

DOE

MARTES, 15
de enero de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 9

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Programas de Inserción Social. Subvenciones. Orden de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2008 920

Voluntariado. Subvenciones. Orden de 27 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008 935

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Ceses. Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se dispone el cese de D. Tomás Guerrero Flores como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación ... 949

Nombramientos. Decreto 2/2008, de 11 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de D. Carlos González Mateos 950



Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 5 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria 951

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 20 de junio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla que consiste en la recalificación, de suelo no urbanizable de especial protección a suelo no urbanizable de uso común, de terrenos sitos al norte del núcleo urbano, con objeto de ampliar los usos permitidos 952

Urbanismo. Resolución de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial RB1 de Zafra, entre el camino de Los Santos y la carretera de circunvalación del ferial 958

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramos I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera 978

V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres 980

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra 982

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca "Valdesevilla", parcela 117 del polígono 14. Promotor: D.ª Carmen Rodríguez Díaz, en Villanueva del Fresno 983



Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de explotación porcina "Viñas Viejas". Situación: parcela 94 del polígono 20. Promotor: D. Antonio Miranda Díaz, en Campanario 983

Información pública. Anuncio de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de dos naves agrícolas adosadas. Situación: parcela 105 del polígono 106. Promotor: D. Valentín Tejero Gutiérrez, en Villar de Rena (Palazuelo) 984

Información pública. Anuncio de 26 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Cañadas", parcela 57 del polígono 27. Promotor: D. Crispín Tello Plaza, en Guadalupe 984

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Vejero", parcela 78 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Cano López, en Jarandilla de la Vera 985

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de cuatro naves. Situación: parcela 362 del polígono 19. Promotor: D. Ángel Muñoz Cordero, en Guadalupe 985

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de ocho apartamentos rurales. Situación: parcela 82 del polígono 13. Promotor: D.^a Ana M.^a Broncano Ramiro, en Cañamero 986

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Culebra", parcela 45 del polígono 34. Promotor: Piensos y Cereales Ruiz, S.L., en Castuera 986

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de planta de tratamiento de escorias. Situación: paraje "Mina Abandonada", parcela 40 del polígono 11. Promotor: A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en Jerez de los Caballeros 987

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 20 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 400 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/98/07 987

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 21 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016982 988

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 5 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016985 989

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW en el polígono 19, parcela 17, del término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: GE-M/292/07 990

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 19 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad



pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016917 992

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 19 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016921 994

Instalaciones eléctricas. Acuerdo de 29 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016963 995

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a la comunidad de propietarios "La Quinta" 999

Notificaciones. Anuncio de 27 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Quesos y Jamones Morán, C.B." 1000

Consejería de Cultura y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 1001

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo 1003

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo 1010

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 888/2007 1014

Notificaciones. Edicto de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1238/2007 1015

Ayuntamiento de Talavera la Real

Normas subsidiarias. Edicto de 2 de enero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación 7/2007 de las Normas Subsidiarias 1015



Asociación para el desarrollo rural Jerez-Sierra Suroeste

Información pública. Anuncio de 17 de diciembre de 2007 sobre la relación de beneficiarios de ayudas, dentro de la I Convocatoria Pública de ayudas, contemplada en el marco del Programa PRODER II (proyectos reserva) Medida 7.9 (FEDER) para la comarca Sierra Suroeste 1016

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 20 de diciembre de 2007 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida 1016

Información pública. Edicto de 24 de diciembre de 2007 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida 1017

Particulares

Extravíos. Anuncio de 9 de diciembre de 2007 sobre extravío del título de Bachiller Superior de D. Antonio Luis Olmo Olmo 1018



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 19 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión para el año 2008. (2008050004)

El Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión (DOE núm. 44, de 19 de abril de 2005), dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia no competitiva y convocatoria abierta.

La Disposición Final Primera permite al titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del Decreto.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008 contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo durante el ejercicio 2008.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en el ejercicio 2008 a entidades públicas y privadas sin fin de lucro para llevar a cabo la realización de Programas de Inserción Social con colectivos de personas que están excluidas o en riesgo de exclusión social.
2. La convocatoria se regulará en virtud de lo dispuesto en el Decreto 90/2005, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a programas de Inserción Social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión (DOE núm. 44, de 19 de abril de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria y durará todo el año, dado que el procedimiento de concesión de la ayuda será el de concurrencia no competitiva en régimen de convocatoria abierta.

**Artículo 3. Solicitudes y documentación.**

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:

- a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
- c) Programa para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados.
- d) Presupuestos de ingresos y gastos del programa para el año 2008, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.
- e) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
- f) Modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 90/2005, de 12 de abril, la Cuenta Justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo IV y la Memoria Explicativa de la realización del programa subvencionado, según el Anexo V. Se cumplimentarán tantos modelos como programas subvencionados.

3. El modelo de solicitud, así como los distintos anexos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://ie.juntaex.es/>, en la sección de Exclusión Social.

Artículo 4. Aplicación presupuestaria y crédito disponible.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de



Extremadura para 2008, por un importe total de 2.727.400,00 €, de acuerdo el siguiente desglose:

En la aplicación presupuestaria 14.04.313.C.460.00 y dentro del Proyecto 2006 1404 0003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social" la cantidad de 940.786,00 €.

En la aplicación presupuestaria 14.04.313.C.489.00 y dentro del Proyecto 2006 14040003 "Plan de Intervención Social para personas en situación de Exclusión Social" la cantidad de 1.786.614,00 €.

2. Estas cuantías podrán ser objeto de incrementos crediticios, con nuevas cantidades que se incorporarán a las referidas aplicaciones presupuestarias, mediante resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo para esta finalidad.
3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión y Prestaciones para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de diciembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS SIN FIN DE LUCRO QUE
DESARROLLEN PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS EXCLUIDOS
O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
PARA EL AÑO 2008**

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO	COSTE PROGRAMA	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL				

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:	Domicilio	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:	Correo electrónico:	
Sector/es de población con los que trabaja habitualmente:			
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio Notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal.

Anexo II de la Orden (se cumplimentarán tantos modelos como programas presentados).

Presupuesto de ingresos y gastos del programa para el año 2008, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

Modelo para Alta de Tercero, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO
Consejería de Igualdad y Empleo. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD *

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados para cada uno de los programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social para los que se solicita financiación: denominación de los programas presentados, ámbito territorial de desarrollo, coste total de los programas, aportación de la Entidad e importe solicitado a la Consejería de Igualdad y Empleo.

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, sector/es de población con los que trabaja habitualmente la entidad y número de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

— DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes podrán ser presentadas a lo largo de todo el año, dado que el procedimiento de concesión de ayuda será el de concurrencia no competitiva en régimen de convocatoria abierta.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II
PROGRAMA A REALIZAR****1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:****2.- LOCALIDAD:****3.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:****4.- AMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO:****5.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA**

--

6.-ÁREA/S DONDE SE ENCUADRA EL PROGRAMA (Plan Inclusión Social de Extremadura):

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 1 Empleo | <input type="checkbox"/> 6. Salud |
| <input type="checkbox"/> 2. Servicios Sociales | <input type="checkbox"/> 7. Grupos Vulnerables |
| <input type="checkbox"/> 3. Ingresos Económicos | <input type="checkbox"/> 8. Zonas Desfavorecidas |
| <input type="checkbox"/> 4. Vivienda | <input type="checkbox"/> 9. Corresponsabilidad Social |
| <input type="checkbox"/> 5. Educación | |

7.- Nº DE POTENCIALES BENEFICIARIOS TOTALES DEL PROGRAMA (deberá guardar relación directa con el conjunto de actividades que se desarrollan):**8.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR (De cada una de las actividades se desarrollarán los siguientes contenidos):**

ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:	
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:	
TEMPORALIZACIÓN CONCRETA:	
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZARÁN (CUANDO PROCEDA):	
OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:	

**9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2008):****10.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROGRAMA:**

a).- Profesionales a contratar:

Nº De Profesionales	Titulación	Puesto De Trabajo	Jornada Laboral

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al programa:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto De Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al programa

**11.- PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROGRAMA:**

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS		
Personal	Seguridad. social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

NOTA: conforme establece el art. 4 de la Orden, los costes a subvencionar se imputarán al capítulo IV de gastos de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **excluyéndose los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan el carácter de amortizables**

En _____, a ____ de _____ de 2008

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.,
con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de
.....,
con domicilio en C/..... Localidad.....Provincia.....

COMPARECE

Ante.....,
(Nombre y apellidos de la autoridad)
en su calidad de
(Denominación del cargo)
de.....
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D/D^a _____
con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad
_____, con C.I.F.
nº _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros
de Servicios Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2º.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Proyecto..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	Nº Orden	Concepto	Importe
TOTAL			

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 90/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de inserción social para colectivos excluidos o en riesgo de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**ANEXO V
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA****NOMBRE DE LA ENTIDAD****DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA****BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA****ADECUACIÓN DE LOS OBJETIVOS CONSEGUIDOS AL PLAN DE INCLUSIÓN****DURACIÓN DEL PROGRAMA****FECHA DE INICIO:****FECHA DE FINALIZACIÓN:****DURACIÓN (MESES):****Nº DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:****COFINANCIACION (Si procede)** SI No**Importe cofinanciado:**

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

ACTIVIDADES	INDICADORES	RESULTADOS OBTENIDOS	CALENDARIO	PARTICIPANTES

SE TRATA DE UN PROGRAMA DE CONTINUIDAD (Márquese lo que corresponda)

- SI
 NO

ENTIDADES COLABORADORAS (Márquese lo que corresponda)

- CORPORACIONES LOCALES
 COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 OTRAS ENTIDADES

PERSONAL QUE HA DESARROLLADO EL PROGRAMA

TITULACION	PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN	COSTE

PRESUPUESTO EJECUTADO

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	



GASTOS		
Personal	Seguridad social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

DIFICULTADES Y PROPUESTAS DE LOS TÉCNICOS EN EL PROGRAMA:

VALORACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA
Consecución de objetivos:
Participación de la población beneficiaria del programa:
Implicación y participación de las instituciones y recursos comunitarios (Sociales, Sanitarios y Educativos):

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

• • •



ORDEN de 27 de diciembre de 2007 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008. (2008050006)

El Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo de 2005) dispone en el artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, mediante Orden de la Consejería de Igualdad y Empleo.

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, contempla partidas presupuestarias destinadas a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Igualdad y Empleo durante el ejercicio 2008.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para la financiación de proyectos dirigidos al fomento y promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2008.
2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo de 2005).

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Documentación.

1. La documentación a presentar será la que se determina a continuación:
 - a) Modelo oficial de solicitud, conforme al Anexo I; en el que se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus



obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal.
 - c) Proyecto para el que se solicita financiación, conforme al modelo que figura en el Anexo II. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados.
 - d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.
 - e) Modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
2. Aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones deberán aportar en los plazos y forma establecidos en el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, la cuenta justificativa del gasto, conforme al modelo establecido en el Anexo IV y la Memoria Técnica Justificativa y Explicativa de la realización del proyecto subvencionado, según el Anexo V. Se cumplimentarán tantos modelos como proyectos subvencionados.
3. El modelo de solicitud, así como los distintos anexos, estarán a disposición de las entidades solicitantes en la página de Internet <http://ie.juntaex.es/>, en la sección de Voluntariado.

Artículo 4. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, en la aplicación presupuestaria 14.02.313.C.489.00 Código de Proyecto 2006 14 002 0009 "Plan del Voluntariado", por importe de 222.923,00 €, la cuantía prevista en la mencionada aplicación presupuestaria se cofinancia con cargo a recursos procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
2. Esta cuantía podrá ser aumentada, antes de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas



mediante Resolución de la Consejera de Igualdad y Empleo para esta finalidad; sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La tramitación anticipada de los expedientes no podrá llegar más allá de la autorización del gasto, quedando sometidos, tanto las aplicaciones presupuestarias como la cuantía de los créditos anteriores, a la condición suspensiva de que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2008.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2007.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Igualdad y Empleo
Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD**

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA -2008

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN. SE SOLICITA AYUDA PARA:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO	COSTE PROYECTO	APORTACIÓN ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
TOTAL				

2.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:	Domicilio:	Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
Sector/es de la población con los que trabaja habitualmente			
Nº Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura:			

3.- DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Apellidos y nombre:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

4.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:			
Domicilio Notificación:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Otros medios o lugares para la notificación:			

**5.- SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO:**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marque con una X).

Certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma. (Sólo en el caso de que no se autorice la comprobación de oficio del apartado 7).

Anexo II de la Orden (se cumplimentarán tantos modelos como proyectos presentados).

Fotocopia Compulsada del D.N.I. del representante legal.

Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el modelo establecido en el Anexo III.

Modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

7.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE HACIENDA DE LA C.A.:

- Autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

En _____, a _____ de _____ de 2008.

Firma y sello

D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Igualdad y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO
 Consejería de Igualdad y Empleo. Avda. de Extremadura nº 43. Mérida - 06800.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD*

*ATENCIÓN:

EL MODELO DE SOLICITUD CONSTA DE DOS HOJAS

— DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se cumplimentarán los datos indicados para cada uno de los proyectos de promoción del voluntariado social para los que se solicita financiación: denominación de los proyectos presentados, ámbito territorial de desarrollo, coste total de los proyectos, aportación de la Entidad e importe solicitado a la Consejería de Igualdad y Empleo para su desarrollo.

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se indicará la denominación, CIF, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, sector/es de población con los que trabaja habitualmente la entidad y número de inscripción en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

— DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

Se identificará el nombre, DNI y relación con la entidad de la persona que ejerza la representación.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se detallará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO.

En el supuesto de que se hayan solicitado o recibido subvenciones o ayudas para el mismo concepto se deberán indicar el organismo y cuantías solicitadas y/o concedidas.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación que se establece para cada una de las modalidades de ayudas convocadas, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3 de la Orden de convocatoria.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma marcando la casilla establecida al efecto en la solicitud.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de subvenciones será resuelta por la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo máximo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

— PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas de cuantía igual o superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

En el caso de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros, la publicación tendrá lugar en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Igualdad y Empleo.

— RECURSOS FRENTE A LA RESOLUCIÓN EXPRESA O PRESUNTA DEL PROCEDIMIENTO.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**ANEXO II
PROYECTO A REALIZAR**

1.- NOMBRE DE LA ENTIDAD:

2.- LOCALIDAD:

3.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

4.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

--

5.- ÁMBITO TERRITORIAL DE DESARROLLO

--

6.- ÁREA/S DONDE SE ENCUADRA EL PROYECTO (Art. 1.2 Decreto 132/2005 de 24 de mayo).

- A) Sensibilización B) Formación C) Coordinación

7.- Nº DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (deberá guardar relación directa con el conjunto de actividades que se desarrollan):

--

**8.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR (De cada una de las actividades se desarrollarán los siguientes contenidos):**

ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:	
LOCALIZACIÓN TERRITORIAL:	
TEMPORALIZACIÓN CONCRETA:	
NÚMERO DE PARTICIPANTES:	
RECURSOS COMUNITARIOS QUE SE UTILIZARÁN (CUANDO PROCEDA):	
OTROS ASPECTOS DE INTERÉS:	

9.- PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO (En todo caso, la ejecución del mismo debe producirse en el ejercicio 2008):**10.- PROFESIONALES AFECTOS AL PROYECTO:**

a).- Profesionales a contratar:

Nº de Profesionales	Titulación	Puesto de Trabajo	Jornada Laboral

b).- Profesionales que la entidad está dispuesta a aportar al proyecto:

Apellidos	Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Relación Jurídica con La Entidad

NOTA: el coste de los profesionales que la entidad está dispuesta a aportar a este proyecto, ***no se imputará al mismo***, sino que será asumido por la entidad, según el art. 8. b) del Decreto de Bases Reguladoras de estas subvenciones.

c).- Personal Voluntario de apoyo asociado al proyecto

- Número de voluntarios que se asocian al proyecto:
- Participación de voluntarios del ámbito rural: SI NO
- Tipo de colaboración que realiza el personal voluntario:

**11.- PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO:**

INGRESOS	
Consejería de Igualdad y Empleo (<i>subvención que solicita</i>)	
Aportación de la entidad	
Otros (especificar)	
TOTAL	

GASTOS		
Personal	Seguridad social	
	Salario	
Gratificaciones o Colaboraciones		
Actividades		
Mantenimiento		
Desplazamientos (Dietas y km.)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

NOTA: conforme establece el art. 6.2 del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, los costes a subvencionar serán todos aquellos generados por la realización de las actuaciones, **exceptuando los gastos de administración y adquisición de bienes inventariables.**

En _____, a _____ de _____ de 2008

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a.

con DNI/NIF nº, actuando en nombre y representación de

.....

con domicilio en C/..... Localidad.....Provincia.....

COMPARECE

Ante.....

(Nombre y apellidos de la autoridad)

en su calidad de

(Denominación del cargo)

de.....

(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En....., a ... de de

Fdo.:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)



**ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO
DECLARACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**

(Se deben adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados)

D/D^a _____
con D. N. I. _____, como representante legal de la Entidad _____, con C.I.F. n^o _____, y Número de Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura _____.

DECLARO:

1^o.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2008 ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

2^o.- Que los gastos generados y efectivamente pagados en la ejecución del Proyecto..... de los que se adjuntan originales o fotocopias compulsadas de las facturas o nóminas, han sido los siguientes:

N ^o Orden	Concepto	Importe
TOTAL		

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

Procedencia	N ^o Orden	Concepto	Importe
TOTAL			

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 132/2005, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 200__.

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO

**ANEXO V
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y EXPLICATIVA****NOMBRE DE LA ENTIDAD****DENOMINACIÓN DEL PROYECTO****OBJETIVOS CONSEGUIDOS****RESULTADOS****CONTENIDO****ÁMBITO TERRITORIAL**

ACTIVIDADES	CALENDARIO	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL

Nº BENEFICIARIOS DIRECTOS:	Nº DE ELLOS QUE SON VOLUNTARIOS:
¿SE TRATA DE UN PROYECTO DE CONTINUIDAD? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	

Nº DE PERSONAS QUE HAN PARTICIPADO EN SU EJECUCIÓN (TOTAL)	Nº VOLUNTARIOS COLABORADORES:
	Nº ONG COLABORADORAS:



DIFUSIÓN DEL PROYECTO	MEDIOS DE COMUNICACIÓN:	
	Nº DE PERSONAS:	Nº voluntarios, en su caso:
		Sociedad en general:
		Infancia:
		Juventud :
		Ancianos :
	grupos más desfavorecidos (especificar):	
	otros (especificar):	

DIFICULTADES Y PROPUESTAS:**VALORACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:**

DESGLOSE DEL GASTO EJECUTADO	
Corrientes:	Personal:
	Actividades:
Otros (especificar):	
Total:	

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Sello de la Entidad y Firma del Secretario con el Visto Bueno del Presidente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

DECRETO 1/2008, de 11 de enero, por el que se dispone el cese de D. Tomás Guerrero Flores como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación. (2008040001)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008,

DISPONGO :

Cesar a D. Tomás Guerrero Flores como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 11 de enero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

• • •



DECRETO 2/2008, de 11 de enero, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de D. Carlos González Mateos. (2008040002)

A propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2008,

DISPONGO :

Nombrar a D. Carlos González Mateos como Secretario General de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Dado en Mérida, a 11 de enero de 2008.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2007, del Rector, por la que se integran en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. (2007063727)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adscritos/as al mismo Departamento, Área de Conocimiento, Centro y forma de posesión que tuvieran en su Cuerpo de origen:

BELANDO MONTORO, MARÍA REMEDIOS	D.N.I.: 22.129.654-C
CHACÓN GARCÍA, RICARDO	D.N.I.: 8.805.820-V
LANDESA PORRAS, LUIS	D.N.I.: 36.116.336-B
LUENGO GONZÁLEZ, RICARDO	D.N.I.: 8.740.241-B

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/1999 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2007.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Garrovilla que consiste en la recalificación, de suelo no urbanizable de especial protección a suelo no urbanizable de uso común, de terrenos sitos al norte del núcleo urbano, con objeto de ampliar los usos permitidos. (2007063740)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de junio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que La Garrovilla no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº,

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 20 de junio de 2007, se modifican los arts. 72, 73, 78 bis, 81 y 81 bis, quedando redactados como sigue:

Art. 72. Disposiciones Generales del Suelo No Urbanizable.

1. Deberán respetarse las incompatibilidades de usos señaladas en esta Norma Urbanística.
2. Las únicas construcciones autorizables con carácter general serán aquellas destinadas a explotaciones agrícolas, las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, así como las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, que hayan de emplazarse en el medio rural por una parte, y por otra, la de edificios aislados destinados a vivienda familiar, siempre que éstas últimas no puedan dar lugar a la formación de núcleos de población según la definición dada en la presente Norma a través de procedimiento especial.

Los tipos de construcciones permitidos en Suelo No Urbanizable habrán de ser adecuadas a su condición y situación de aislados, quedando prohibidas las edificaciones características de las zonas urbanas.

Las características constructivas y acabados de las edificaciones deberán integrarse al paisaje, respetando los tipos y colores de las construcciones tradicionales y no admitiéndose

paredes sin revocar y pintar a no ser que presenten acabados en piedra vista, ni paramentos cerrados susceptibles de convertirse en medianeras. La cubierta será preferentemente inclinada y con terminación en teja cerámica, este carácter general puede variar con carácter excepcional, con alguna edificación singular que deberá ser justificada.

Los muros de contención de tierras o de aterrazamiento, serán de mampostería de piedra y tendrán una altura máxima de 2 m. Cualquier cerramiento que supere esta altura sólo podrá ser vegetal o de material transparente.

3. Se prohíben las parcelaciones, divisiones o segregaciones de terrenos que impliquen fraccionamiento de las fincas inscritas registralmente en el momento de la aprobación inicial de estas Normas siempre que puedan representar la formación de núcleos de población o urbanización de fincas rústicas.
4. Se conservarán los actuales caminos rurales, especialmente los recogidos dentro del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de La Garrovilla de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, cuyo contenido se recoge íntegramente en el punto 9 de la Memoria de Ordenación y en el plano de ordenación territorial OT-1 de las presentes Normas Subsidiarias. En referido proyecto se han clasificado dentro del término municipal de cilleros las siguientes vías pecuarias:
 - CORDEL DE LA CALZADA ROMANA.
 - COLADA DEL CAMINO DE SAN PEDRO.

Se prohíbe expresamente a los particulares la apertura de nuevos caminos, excepto aquellos relacionados con la actividad agrícola. Los proyectos de nuevas pistas requerirán la declaración de utilidad pública y una memoria justificativa del trazado elegido frente a otras alternativas, que se acompañará de una evaluación del impacto ambiental y se someterá a un mes de información pública, siendo preceptivo el informe de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, u Órgano Urbanístico Autonómico correspondiente.

5. Los proyectos de captación de aguas deberán aportar una evaluación del impacto ambiental, en particular respecto a la hidrología de la propia zona donde se sitúe la captación y sobre los efectos de obras y escombros en el medio ambiente. Las canalizaciones habrán de enmascararse en el paisaje y serán preferentemente enterradas. Para la concesión administrativa será preceptivo un informe favorable de Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, u Órgano Urbanístico Autonómico correspondiente. Se fomentará la reutilización de aguas depuradas para el riego.
6. En el conjunto del Suelo No Urbanizable se prohíbe la colocación de cualquier tipo de anuncio publicitario, excepto aquellos carteles de indicación de carreteras o localidades. Los existentes deberán ser retirados por los anunciantes en el plazo máximo de un año.
7. Se prohíbe en todo el Suelo No Urbanizable cualquier tipo de nueva actividad extractiva. Solamente se permiten las extracciones existentes sin que sea posible la ampliación en planta de su perímetro en una distancia superior a 3 m, admitiéndose la extracción de áridos en profundidad, con el único límite que la evaluación de impacto ambiental conlleve

y siempre que se aporte un plan de restauración de la cantera y fianza ante el Ayuntamiento por la cuantía necesaria para restaurar la totalidad del terreno alterado hasta su estado inicial antes del inicio de la actividad.

8. Los vertidos se admitirán únicamente en los lugares que el Ayuntamiento señale para tal fin y nunca en zonas de especial protección o interés.
9. Será obligatorio realizar evaluación ambiental de las construcciones según el Decreto 45/1991, de la Junta de Extremadura, así como para todas las demás actividades recogidas en el Anexo I y II del mencionado Decreto.

Art. 73. Usos y edificaciones en Suelo No Urbanizable.

Son usos propios del Suelo No Urbanizable todos aquellos que engloben actividades agropecuarias, al aire libre o bajo cubierto, así como los vinculados a la conservación de la naturaleza.

Son usos y edificaciones admisibles en determinadas zonas de Suelo No Urbanizable previa calificación urbanística y bajo las condiciones impuestas en estas Normas los siguientes:

- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Aquellas otras actividades de interés público y social que hayan de desarrollarse necesariamente en Suelo No Urbanizable.
- Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate.
- Las viviendas rurales aisladas vinculadas a los usos agropecuarios y de conservación de la naturaleza y las viviendas familiares, siempre que no den lugar a la formación de núcleo de población.

Son usos y edificaciones prohibidos en Suelo No Urbanizable los no contemplados en los apartados precedentes.

Art. 78 bis. Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario.

Solamente se admiten en Suelo No Urbanizable las instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario para cuyo emplazamiento no exista otro suelo idóneo y con calificación urbanística apta para el uso de que se trate, siempre que, y con cargo exclusivo a la correspondiente actuación, resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras y los servicios precisos para su funcionamiento interno, así como la conexión de los mismos con las redes de infraestructuras y servicios exteriores y la incidencia que supongan en la capacidad y la funcionalidad de éstas.

Art. 81. Zonas y Sistemas en Suelo No Urbanizable.

En concordancia con el art. 8 de las presentes Normas Urbanísticas, se establecen las siguientes zonas y sistemas dentro del Suelo no Urbanizable:

**Zonas:**

SNU-0. Suelo No Urbanizable Común

SNU-1. Suelo No Urbanizable de Protección de Llanos

SNU-2. Suelo No Urbanizable de Protección de Cerros y Lomas

SNU-3. Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística

SNU-4. Suelo No Urbanizable de Protección de Regadíos

SNU-5. Suelo No Urbanizable de Protección de Cauces

Sistemas:

SG1-SNU.- Sistema General de Abastecimiento

SG2-SNU.- Sistema General de Telecomunicaciones

SG3-SNU.- Sistema General de Depuración

SG4-SNU.- Sistema General Ferroviario

Art. 81 bis. Condiciones particulares del SNU-0. Suelo No Urbanizable Común.

1. Con las limitaciones que a continuación se dictan, se permiten las siguientes edificaciones e instalaciones:

— Edificaciones agrícolas:

Tipo a)

— Parcela mínima: Se estará a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 1,50 Ha.

— Altura máxima: 4 m.

— Distancia mínima a linderos: 10 m.

— Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.

— Edificación máxima independiente: 15 m².

Tipo b) y c)

— Parcela mínima: Se estará a lo dispuesto en la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo, no pudiendo ser en ningún caso inferior a 1,50 Ha.

— Altura máxima: 1 planta y 4,5 m, salvo instalaciones que puntualmente necesiten mayor altura.

— Distancia mínima a linderos: 20 m.

— Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.

— Edificación máxima independiente: 1.500 m².

— Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

— Parcela mínima: 1,50 Ha.

— Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.



- Distancia mínima a linderos: 10 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
- Edificación máxima independiente: 1.500 m².
- Instalaciones o establecimientos de carácter industrial o terciario:
 - Parcela mínima: 1,50 Ha.
 - Altura máxima: 10,00 m a cumbre.
 - Distancia mínima a linderos: 10 m.
 - Distancia mínima entre edificaciones: 100 m.
 - Edificación máxima independiente: 2.500 m².
- Edificaciones destinadas a vivienda familiar:
 - Parcela mínima: 1,50 Ha.
 - Altura máxima: 1 planta y 4,5 m.
 - Distancia mínima a linderos: 20 m.
 - Edificación máxima: 200 m².
 - Las viviendas familiares deberán cumplir las condiciones necesarias para la no-formación de núcleo de población.
- Construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.
- Extracción y explotación de recursos y la primera transformación sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas.

Solamente se permiten las extracciones existentes sin que sea posible la ampliación en planta de su perímetro en una distancia superior a 3 m, admitiéndose la extracción de áridos en profundidad, con el único límite que la evaluación de impacto ambiental conlleve y siempre que se aporte un plan de restauración de la cantera y fianza ante el Ayuntamiento por la cuantía necesaria para restaurar la totalidad del terreno alterado hasta su estado inicial antes del inicio de la actividad.

Condiciones de parcela: La existente en el momento de la aprobación de esta norma. No se permite modificación alguna de las parcelas sobre las que actualmente exista una actividad extractiva.

Condiciones de edificación: Solamente se admite la altura, ocupación y volumen existente en el momento de la aprobación de esta norma.

Distancia mínima a linderos: 10 m.

2. Se prohíbe cualquier edificación e instalación no incluida en el apartado anterior.
3. Se prohíben las parcelaciones y reparcelaciones cuyo resultado sea la formación de alguna parcela inferior a la establecida en la legislación agraria, debiendo ser en cualquier caso superior a 4 Has.



RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial RB1 de Zafra, entre el camino de Los Santos y la carretera de circunvalación del ferial. (2007063739)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Zafra no dispone de Plan General de Ordenación Urbana Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial RB1 epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo



ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 20 de julio de 2007, se aprueban sus Ordenanzas Reguladoras, quedando redactadas como sigue:

4. ORDENANZAS REGULADORAS.

4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

A efectos normativos de este Plan Parcial, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que se expresa en los artículos siguientes:

4.1.1. Solar.

Es la superficie de suelo urbano definida en el Plan General o que resulten de la aprobación de este Plan Parcial, aptos para la edificación y que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido con el requisito de parcelación o reparcelación urbanística en el caso de que fueran éstas necesarias.
- b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.
- c) Contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica.
- d) Contar con posibilidad de conexión a la red de servicios telefónicos.
- e) Que la vía a la que dé frente tenga calzada pavimentada, aceras provistas de encintado y pavimentación de aceras al menos en el tramo al que dé frente el solar.
- f) Las demás que señale el presente Plan Parcial.

4.1.2. Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales y en la que, por tanto, es posible la edificación.

4.1.3. Parcela no edificable.

Es la parte del solar excluida de las alineaciones oficiales y en la que, por tanto, no es posible la edificación.

4.1.4. Parcela mínima.

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada ordenanza, por considerar que las unidades no reúnan las condiciones de forma o superficie marcadas como mínimas, conducirían a soluciones urbanísticas inadecuadas.

Cuando en el presente Plan Parcial se fijen las superficies de parcela mínima, o dimensión mínima para alguno de sus lados, es requisito obligado para poder edificar el cumplimiento de tales mínimos.

De acuerdo con el artículo 258.1. de la Ley sobre Régimen del Suelo las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente deberán hacerse constar públicamente en cualquier transmisión de la finca.

No podrán realizarse parcelaciones o reparcelaciones que den lugar a parcelas inferiores a la mínima.

4.1.5. Lindero.

Es suelo urbano, en la línea perimetral del solar y, en los restantes tipos de suelo, es la línea perimetral de la finca.

4.1.6. Alineación.

Puede ser exterior e interior:

Alineación exterior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con los espacios libres públicos, como vías, calles, plazas, etc.

Alineación interior es la línea que fija el límite de la parcela edificable en relación con el espacio libre interior.

4.1.7. Área de movimiento.

Superficie de suelo interior al solar que indica la superficie sobre la que puede emplazarse libremente la edificación.

4.1.8. Línea de edificación.

Es la línea que delimita la superficie ocupada por la edificación.

4.1.9. Línea de fachada.

Es la línea de edificación correspondiente a la fachada que da frente al vial principal.

4.1.10. Retranqueo.

Es la separación entre la línea de fachada y la alineación exterior.

4.1.11. Separación a linderos.

Es la separación entre la línea de edificación que no sea fachada y los linderos.



4.1.12. Ocupación máxima.

Porcentaje de superficie de la parcela edificable que puede ser ocupada por la edificación.

4.1.13. Ubicación de las parcelas bajo rasante.

Las construcciones enteramente subterráneas podrán ocupar 105 espacios libres correspondientes a los retranqueos y separación a linderos, salvo que exista prohibición expresa en las normas del presente Plan.

4.1.14. Fondo edificable.

Es la distancia entre la alineación exterior y la interior que define la parcela edificable.

4.1.15. Parcelación, reparcelación y normalización de fincas.

Parcelación: Se entiende por parcelación la división del terreno en lotes, con la intención de adecuarlo a usos urbanos.

Reparcelación: Se entiende por reparcelación la agrupación de fincas comprendidas en un polígono o unidad de actuación para su nueva división ajustada al Plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios en proporción a sus respectivos derechos.

Normalización de fincas: Operación que sea preciso realizar para regularizar la configuración física de las fincas, con el fin de adaptarlas a las exigencias de planeamiento, siempre que no sea necesaria la redistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación entre los propietarios afectados.

4.1.16. Patio de manzana.

Se entiende por patio de manzana el espacio libre delimitado por las alineaciones interiores de una manzana.

4.1.17. Patio de parcela.

Se entiende por patio de parcela el espacio libre situado dentro de una parcela. Pueden ser interiores o cerrados y exteriores o abiertos; sus dimensiones serán función del tipo de local que a él den, siendo en cualquier caso su dimensión mínima en cualquier dirección de 3 m.

4.1.18. Patios mancomunados.

Son patios mancomunados los comunes a los volúmenes de dos inmuebles colindantes, cuando se constituya mancomunidad a fin de completar las dimensiones mínimas del patio de parcela.

La constitución de la mancomunidad deberá establecerse otorgando, mediante escritura pública, un derecho real de servidumbre mutua sobre los solares o inmuebles afectados e inscribiendo tal otorgamiento en el Registro de la Propiedad.

Esa servidumbre no podrá cancelarse sin autorización del Ayuntamiento, ni en tanto subsista alguna de las casas cuyos patios requieran ese complemento para alcanzar la dimensión mínima.

Los patios mancomunados podrán separarse en planta baja mediante rejas o cancelas, nunca mediante muros de fábrica.

4.1.19. Altura de la edificación.

Es la distancia vertical, medida en metros o número de plantas, que media entre la rasante de la acera, o en su defecto, del terreno, en contacto con la edificación y la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

4.1.20. Altura de pisos.

Es la distancia que media entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

4.1.21. Altura en plantas.

Es la altura del edificio expresada en número de plantas, incluida la baja y excluidos los semisótanos.

4.1.22. Sótanos y semisótanos.

Se entiende por sótano la totalidad o parte de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante del terreno.

Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera, o en su defecto, del terreno en contacto con la edificación, siempre y cuando su techo se encuentre por encima de la rasante como máximo 1 metro.

4.1.23. Planta baja.

Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o hasta 1 metro por encima de esta rasante.

4.1.24. Superficie construida.

Se entiende por superficie construida la medida de la edificación permitida en una determinada área de suelo, expresada en metros cuadrados de forjado y, corresponde a la suma de todas las plantas construidas incluido sótano y semisótano.

Si el semisótano y sótano se utiliza para garaje de la finca, no computará como superficie construida.

4.1.25. Aprovechamiento.

El máximo de superficie construida por parcela edificable.



4.1.26. Edificabilidad.

Índice que relaciona la superficie construida máxima y superficie del solar (neta) o la superficie de la parcela ordenada (bruta). Definida en m^2/m^2 .

4.1.27. Edificación cerrada y aislada.

Es edificación cerrada aquella que se organiza con relación a las calles, formando frentes edificados continuos y en las cuales los edificios disponen de luces a la calle y patios interiores de manzana o de parcela.

Es edificación aislada la que presenta luces a todas las fachadas exteriores, a espacios libres públicos o privados.

4.1.28. Edificio exclusivo.

Es aquel que en todos sus locales y espacios se desarrollan actividades comprendidas en un mismo uso.

4.1.29. Parcela ordenada.

Conjunto de parcelas resultantes, descontando los viales, del proceso de intervención urbanística que desarrolla este Plan Parcial.

4.1.30. Unidad de proyecto.

Conjunto de actuaciones de urbanización a realizar sobre un terreno para que este se adecue a las determinaciones del Plan.

4.1.31. Uso dominante característico.

Aquel que por su importancia en su ámbito territorial le caracteriza, al tiempo que determina su morfología global.

Los previstos en el presente Plan Parcial son: Residencial y Equipamiento.

4.1.32. Uso permitido.

Actividad o función que, por ser compatible con el uso dominante característico, es admitida por las Ordenanzas particulares que resulten de aplicación. A los efectos de pormenorización en el espacio y establecimiento de condiciones particulares, se distinguen los siguientes: Vivienda unifamiliar, vivienda multifamiliar, vivienda colectiva, hotelero, oficinas, bares y restaurantes, comercial, cívico-social, espectáculo, equipamiento privado, equipamiento público, talleres, almacenes, garaje, aparcamiento, servicios del automóvil.

Vivienda unifamiliar: residencia de una familia en parcela propia, pudiendo ser aislada o adosada, según los retranqueos y separaciones de los linderos.

Vivienda multifamiliar: corresponde a los edificios destinados a la residencia de varias familias con un acceso o portal único.

Hotelero: corresponde a los edificios destinados a hoteles, hostales, pensiones y similares.

Oficinas: corresponde a los edificios o locales destinados a centros privados de trabajo del sector terciario, despachos profesionales y similares.

Bares y restaurantes: corresponde a los edificios o locales destinados a bares, restaurantes, cafeterías y otros centros de restauración.

Comercial: corresponde a los edificios o locales destinados a la exposición y venta de productos al detalle.

Cívico-social: corresponde a los edificios o locales destinados a centros de reunión, asociaciones, sindicatos, partidos políticos y similares.

Espectáculos: corresponden a los edificios o locales destinados a cinematógrafos, teatros, salas de música, de juego, discotecas y similares.

Equipamientos privados: corresponde a los edificios o locales destinados a centros de enseñanza, educativos, asistenciales, sanatorios, deportes, culto, culturales en general y similares.

Equipamiento público: corresponde a los edificios o locales destinados a centros de enseñanza, educativos, asistencias, sanitarios, deportes, culto, culturales en general y administración pública, servicios públicos, mercado municipal, verde y similares.

Taller: corresponde a aquellas actividades cuya función principal es reparar o tratar objetos con el fin de restaurarlos o modificarlos.

Garaje-aparcamiento: se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos, de cualquier clase, incluyéndose en su ámbito los lugares anexos de paso, espera, o estancia de vehículos, así como los depósitos para ventas de coches.

4.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Será de aplicación a estos efectos la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en particular el articulado siguiente:

Artículo 13. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Derechos.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

El uso y disfrute y la explotación normales del bien a tenor de su situación, características objetivas y destino, conformes o, en todo caso, no incompatibles con la legislación administrativa que le sea aplicable por razón de su naturaleza, situación y características, y en particular de la ordenación urbanística.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden:

Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios. Dichos actos no supondrán ni tendrán como consecuencia la transformación del destino del suelo, ni de las características de la explotación, y permitirán la preservación, en todo caso, de las condiciones edafológicas y ecológicas, así como la prevención de riesgos de erosión, inundación, incendio o para la seguridad o salud públicas. Los trabajos y las instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos estarán sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y la administrativa aplicable por razón de la materia y, cuando impliquen obras, deberán realizarse, además, de conformidad con la Ordenación urbanística aplicable. En los terrenos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, esta facultad se entiende con el alcance que sea compatible con el régimen de protección a que estén sujetos.

Con la excepción de los adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, la realización de obras y construcciones y el desarrollo de usos y actividades que, excediendo del derecho previsto en la letra inmediatamente anterior, se legitimen expresamente por los planes de ordenación del territorio y el Plan General Municipal, así como, en su caso, los instrumentos previstos en la legislación de protección ambiental, en los términos previstos en esta Ley.

Cuando se trate de suelo urbanizable a los derechos a que se refiere el apartado 1 se añaden, además de la realización de los actos contemplados en la letra a) del apartado anterior, los siguientes:

A realizar, mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, los actos contemplados en la letra a) del apartado anterior.

A solicitar y, de ser procedente a tenor del régimen y la ordenación urbanísticos de pertinente aplicación, obtener, con carácter excepcional y mientras no cuente con Programa de Ejecución aprobado, autorización para la realización de obras y el desarrollo de los usos a que se refiere la letra b) el apartado 2 con carácter meramente provisional y a reserva de la demolición y el cese, respectivamente, a requerimiento municipal y sin indemnización.

A formular consulta al Municipio de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 10.

A presentar en el Municipio el Programa de Ejecución y los demás documentos técnicos que posibiliten la transformación urbanizadora de los terrenos en la forma determinada en esta Ley en el caso de que, previamente, se hubiera adoptado, evacuando consulta formulada para dichos terrenos, acuerdo declaratorio de la viabilidad de la transformación que éstos, con opción por la gestión indirecta y fijación del sistema de compensación.

A competir, en la forma determinada en esta Ley y con el régimen preferencial en ella establecido, por la adjudicación de la urbanización, cuando la Administración hubiese optado por la gestión indirecta y fijado el sistema de concertación.



A participar en la actividad de ejecución, en la forma determinada en esta Ley, cuando la Administración actuante hubiese adoptado para aquélla la forma de gestión directa y fijado el sistema de cooperación.

A percibir el correspondiente justiprecio cuando la Administración actuante hubiera adoptado para la actividad de ejecución la forma de gestión directa y fijado el sistema de expropiación o, en todo caso, cuando voluntariamente y antes de la aprobación del Programa de Ejecución, hubieran renunciado a intervenir en el desarrollo urbanístico.

Cuando se trate de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los derechos de los propietarios son los mismos reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo urbano, consolidado o no, carentes de la condición de solar y para los cuales el planeamiento de ordenación urbanística haya dispuesto la delimitación de unidades de actuación discontinuas o su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, a los derechos del apartado 1 se añaden, en su caso, el derecho a ejecutar las obras de urbanización precisas, con carácter simultáneo a la edificación.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo urbano consolidado y tengan, además, la condición de solar, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias, los derechos previstos en el apartado 1 incluyen los de materializar, mediante la edificación, el aprovechamiento urbanístico atribuido al suelo correspondiente y destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la referida ordenación, desarrollando en ellas las correspondientes actividades.

Artículo 14. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: Deberes.

1. Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que éste esté sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

1.1. Con carácter general:

Destinar el suelo al uso previsto por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y conservar las construcciones e instalaciones existentes, así como, en su caso, levantar las cargas impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de la facultad prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo anterior.

Conservar y mantener el suelo y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión y para la seguridad o salud públicas y daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental, así como realizar el uso y la explotación de forma que no se produzca contaminación indebida de la tierra, el agua y el aire, ni tengan lugar inmisiones ilegítimas en bienes de terceros. En caso de incendio o agresión ambiental que produzca la pérdida de masas forestales preexistentes, quedará prohibida la reclasificación como suelo urbano o urbanizable o la recalificación para cualquier uso incompatible con el forestal.

Realizar las plantaciones y los trabajos y obras de defensa del suelo y su vegetación que sean necesarios para mantener el equilibrio ecológico, preservar el suelo de la erosión, impedir la contaminación indebida del mismo y prevenir desastres naturales; en particular, proceder a la reforestación precisa para reposición de la vegetación en toda la superficie que la haya perdido como consecuencia de incendio, desastre natural o acción humana no debidamente autorizada, en la forma y condiciones prevenidas en la legislación correspondiente y los planes o programas aprobados conforme a la misma. Cuando el coste de los trabajos y obras objeto de este deber exceda de la mitad del valor, conforme a la Ley, de la explotación, podrá ser sufragado, en el exceso, por la Administración, salvo que tengan por objeto la reposición de vegetación desaparecida como consecuencia de acción del propietario no autorizada o de negligencia inexcusable del mismo.

Respetar las limitaciones que deriven de la legislación administrativa aplicable por razón de la colindancia con bienes que tengan la condición de dominio público natural, en los que estén establecidos obras o servicios públicos o en cuyo vuelo o subsuelo existan recursos naturales sujetos a explotación regulada.

Cumplir los planes y programas sectoriales aprobados conforme a la legislación administrativa reguladora de las actividades a que se refiere la letra c) precedente, así como los aprobados para la protección de los espacios naturales, la flora y la fauna.

Permitir la realización por la Administración pública competente de los trabajos de plantación que sean necesarios para prevenir la erosión. Toda restricción por tales trabajos de usos reales y actuales desarrollados en los terrenos dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Respetar las limitaciones que deriven de la legislación correspondiente para el suelo y las instalaciones, construcciones y edificaciones integrados en el patrimonio histórico, cultural y artístico y las establecidas por el planeamiento de la ordenación urbanística para los incluidos en Catálogos de Bienes Protegidos.

1.2. Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable:

Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar y se haya legitimado, cuando proceda y en la forma dispuesta en esta Ley, la materialización del aprovechamiento correspondiente a la Administración actuante, y en su caso, del resto del excedente de aprovechamiento previsto por la ordenación urbanística.

Conservar y, en su caso, rehabilitar la edificación a fin de que ésta mantenga en todo momento las condiciones mínimas requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación, siempre que el importe de las obras a realizar no supere la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características

e igual superficie útil que la existente, que reúna las condiciones mínimas imprescindibles para obtener la referida autorización de primera ocupación.

Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas.

Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración actuante los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, incluyendo, en todo caso, la parte que proceda de las precisas para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas y la integridad de éstas, siempre que la ordenación territorial y urbanística sujete los terrenos a una actuación urbanizadora.

Proceder, en su caso, a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

1.3. Cuando los terrenos pertenezcan al suelo urbano no consolidado cuya ejecución deba tener lugar en unidades de actuación urbanizadora, los previstos en el apartado 1.2 anterior, excepto el de costear y, en su caso, ejecutar la parte de las obras situada fuera del ámbito de la actuación y que sea precisa para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, salvo que así se estableciera en el Programa de Ejecución.

1.4. Cuando los terrenos pertenezcan al restante suelo urbano no consolidado, o al consolidado y no tengan aun la condición de solar, los procedentes de entre los previstos en el apartado 1.2 anterior conforme a las siguientes reglas:

Los de sus letras a), b) y c), en todo caso.

Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones públicas, cuando proceda aun completar la urbanización y en lo necesario al efecto.

Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, cuando de la ordenación urbanística deriven efectivamente plusvalías y respecto de la diferencia en más que en aprovechamiento suponga dicha ordenación.

Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización, en los términos de la letra f) del apartado 1.2 anterior, cuando proceda aun completar la urbanización y en lo necesario al efecto.

Proceder a la distribución equitativa de beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo, cuando así proceda en función de la ordenación urbanística.

2. El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado precedente es condición del legítimo ejercicio de los derechos enumerados en el artículo anterior.

Artículo 21. Formalización e inscripción de los deberes y las cargas urbanísticas.

Los deberes y las cargas previstos en esta Ley en relación con los usos y aprovechamientos urbanísticos en el suelo no urbanizable, así como los que, además, resulten de las condiciones legítimas de las calificaciones acordadas y las licencias otorgadas para la realización o el desarrollo de aquéllos, deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente.

Disposición adicional primera. Consideración legal de determinadas operaciones urbanísticas.

Forman parte del proceso de reparcelación para el cumplimiento de los principios de justa distribución de beneficios y cargas y de participación comunitaria en las plusvalías generadas por la acción pública urbanística, siéndoles de aplicación, en consecuencia, todas las disposiciones relativas a la reparcelación, incluidas, en su caso, las de carácter fiscal que contemple la legislación correspondiente:

Las aportaciones de fincas o parcelas originarias sin urbanizar que hagan sus propietarios a los agentes urbanizadores y las agrupaciones de interés urbanístico constituidas en los términos de esta Ley para el desarrollo de la actividad de ejecución de la ordenación urbanística por gestión indirecta en el contexto de un sistema de ejecución privada.

La obtención, por los referidos propietarios, de solares resultantes de dicha ejecución como consecuencia de las aportaciones realizadas a la misma.

La obtención, por la Administración actuante en dicha actividad de ejecución, del suelo o de la cantidad en metálico equivalente a su valor que proceda por las cesiones establecidas en esta Ley o convenidas para su ejecución.

4.3. NORMAS DE EDIFICACIÓN.**4.3.1. Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.**

Se tendrán en cuenta las condiciones siguientes, siempre que no contradigan lo establecido por el Código Técnico de la Edificación aprobado el 29 de marzo de 2006:

1. Condición general para el dimensionamiento.

Los proyectos dimensionarán las infraestructuras incluidas en su ámbito teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizadas o urbanizables existentes o programadas que puedan inferir de forma acumulativa en las necesidades funcionales de las mismas (caudales, presiones, energía), con el fin de evitar las sobresaturaciones e infradimensionamiento.

Para la ejecución de las distintas redes y servicios se utilizarán elementos y materiales que garanticen la calidad, seguridad y estética, así como la reposición y reparación, por lo cual se tenderá a una normalización de todos ellos.

2. Abastecimiento de agua.

a. Red de distribución de agua.

- 1) En el ámbito de cada proyecto se atenderá a lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos General y Particular de Condiciones Generales e Instrucciones Municipales establecidas al efecto, así como la Norma Básica "Pliego de Prescripciones Técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua", O.M. de 28 de julio de 1974 (BOE 2 de octubre de 1974) y Norma Tecnológica NTE-IFA/1.975: Instalaciones de fontanería. Abastecimiento. (BOE 3 de enero de 1976).
- 2) En el ámbito de cada proyecto se garantizará un consumo interno de agua potable correspondiente a una dotación de 300 l/hab./día al año horizonte del Plan con punta de 1,7 y con un mínimo de 130 l/hab./día y punta de 1,5 relativa a usos domésticos así como a las que este fin se establezcan en las Normas referidas en el punto anterior.
- 3) La red de abastecimiento se diseñará para garantizar en el punto más desfavorable una presión mínima en metros de columna de agua equivalente a la altura de la edificación más alta posible según Ordenanzas aumentada en 7 m. La presión estática máxima nunca será superior a 60 m de columna de agua.
- 4) En el proyecto se contemplarán los elementos de la red que son necesarios para garantizar el suministro, incluso si hubieran de salir de su ámbito espacial estricto, siendo propia del mismo la determinación de obras y costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios suponga, garantizando su conservación en caso de que el Ayuntamiento no los reconozca y reciba como propios de la red municipal.
- 5) En cuanto a materiales, secciones, calidades y piezas especiales se estará a lo dispuesto en las Normas referidas en el apartado a) y en cualquier caso en toda nueva obra se tendrá en cuenta: El diámetro mínimo de la red general de distribución será de 80 mm, estando la velocidad comprendida entre 0,5 y 1,5 m/seg.
- 6) El suministro de agua potable se realizará siempre a través de la red municipal existente. En cualquier caso el agua de uso doméstico debe, como mínimo, cumplir las condiciones establecidas en el código alimentario, así como a las que a este fin se impongan por los organismos competentes.

b. Red de riego.

En todas las áreas de parques, jardines, plazas, calles, etc., se instalarán bocas de riego.

El consumo mínimo se establece en 20 m³ por hectárea.

Las bocas de riego se conectarán a la red general mediante tubería de 70 mm. de diámetro con sus correspondientes llaves de paso y piezas especiales.

Las bocas de riego se localizarán en la proximidad de pozos de registro en extremos de desagües, en extremos ciegos de la red de distribución, en cruces de calles, siendo en cualquier caso la separación entre bocas de riego, de tal forma que de acuerdo con la presión de la red los radios de acción se superpongan para no dejar ningún espacio sin cubrir. Como distancia recomendable se consideran 30 m de separación, no pudiendo ser superior a 80 m.

El tendido de la red de riego deberá ir preferiblemente bajo la acera a una profundidad mínima de 60 cm. Las bocas de riego deberán tener salida de agua a la calzada, y no deberán sobresalir de la rasante de la acera. El material de la red será de diámetro mínimo 80 mm.

Cada conexión a la red general de distribución sólo podrá abastecer, como máximo a 12 bocas de riego. En los cruces de calzada, las conducciones se protegerán con una capa de hormigón de 30 cm. de espesor. El timbraje de las tuberías será como mínimo de 15-30 atmósferas. La boca de riego será el modelo oficial.

c. Red de hidrantes contra incendios.

Necesarias en áreas residenciales. El hidrante será de las características que, en base a la normalización de los servicios, se determinen por los organismos competentes ajustándose a lo previsto en las Normas de la Edificación NBE-CPI-91.

3. Saneamiento y depuración.

- 1) Los proyectos se elaborarán según lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Condiciones e Instrucciones que a tal fin se aprueben a nivel municipal y en las Normas Tecnológicas NTE-ISA/1973 y NTE-ISD/1.974.
- 2) Queda prohibido el uso de fosas sépticas y cualquier tipo de vertido a cielo abierto.
- 3) Todos los vertidos se conectarán a la red general de forma directa y subterránea.
- 4) El sistema será unitario con carácter general. Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de 30 cm en la exterior y de 20 cm en las acometidas domiciliarias. Para pendientes inferiores a 1/200 el diámetro no será inferior a 40 cm. La velocidad en todo caso estará comprendida ente 0,6 y 3,5 m/seg, debiendo justificarse razonadamente las soluciones fuera de estos límites. La pendiente de los colectores, ramales y acometidas se ajustará a los valores siguientes:

TUBERÍAS	MÍNIMA	PDTE. MÁXIMA	ÓPTIMA
Acometidas	1/100	1/15	1/50
∅ 30 cm	1/300	1/15	1/50-1/150
∅ 50 cm	1/500	1/25	1/100-1/150
60 < ∅ < 100 cm	1/1000	1/50	1/200-1/500
∅ > 100 cm	1/3000	1/75	1/300-1/750

- 5) Las tuberías serán estancas, con sección campaniforme en sus uniones y junta elastoplástica incorporada. La profundidad de las tuberías será como mínimo de 1,00 m desde la clave hasta la superficie de la calzada. Cuando por calzadas o aparcamientos viarios, las tuberías de saneamiento discurran próximas a conducciones de agua potable, se separarán entre sí como mínimo 1,00 m de distancia entre las generatrices de ambas y siempre las de saneamiento inferiores a las de agua potable.
- 6) En cada comienzo de ramal o tramo de red se dispondrá una cámara de descarga de 0,50 m³ para las conducciones de \varnothing 30 cm en todo su recorrido y de 1 m³ para las restantes.

4. Energía eléctrica.

a. Clasificación de la red de energía eléctrica.

- 1) Red de transporte: enlaza entre centrales de generación o aporta energía a subestaciones de reparto.

Tensiones: 380-220 kW.

Pertenece a la estructura básica, recogida en las directrices del planeamiento territorial.

Líneas: Se realizarán en subterráneo siempre que estén ejecutadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente Estudio de Detalle o Proyecto de Urbanización.

Subestaciones: Cuando condiciones de seguridad, mejora de servicio, reducciones de servidumbres y economía obliguen a fijas subestaciones del tipo 220-132/66-45-15 kW en el centro de gravedad de las cargas se garantizará un adecuado aislamiento y protección y se dispondrán dentro de un edificio. Se dispondrán pasillos adecuados hasta la acometida de la red establecida.

- 2) Red de reparto: las instalaciones se apoyan mutuamente, absorbiendo cambios la red propia.

Tensiones: 132-66-45 kW.

Pertenece normalmente al sistema general. Cuando el suministro abarque el propio sector urbanístico se considerará sistema local.

Líneas: Las líneas de reparto se instalarán subterráneas, debiendo estar protegida entre ellas y separadas adecuadamente para evitar que creen inducciones de unos claves con otros y, por avería se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. Igualmente se tendrá en cuenta el dotar a los tendidos en zanjas y canalizaciones con elementos de protección y señalización, ya que han de cumplir la característica de ser accesibles en medios normales en cualquier punto de la red.

Estaciones transformadoras: Las ETD se dispondrán dentro del edificio con arquitectura acorde a la estética visual del entorno.

3) Red de distribución:

Tensiones: 20-15 BT kW.

Pertenece normalmente al sistema local:

Líneas: Las líneas de distribución en alta (20, 15 kW) discurrirán subterráneas, debiendo estar protegida entre ellas y separadas adecuadamente para evitar se creen inducciones de unos claves con otros y, por averías, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. Igualmente se tendrá en cuenta el dotar a los tendidos en zanjas y canalizaciones con elementos de protección y señalización, ya que han de cumplir las características de ser accesibles con medios normales en cualquier punto de la red.

Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones complementarias.

Centros de transformación: Los centros de transformación en ningún caso se situarán a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 ó 5 cables subterráneos de tensión 20-15 kW y 16 salidas de baja tensión.

5. Disposiciones generales para el resto de infraestructuras.

- 1) Cumplirán las normativas, instrucciones y reglamentos que estipulen las instituciones, organismos o empresas a las que se confíe su explotación.
- 2) Las competencias de la Corporación sobre las condiciones a cumplir por las diversas instalaciones se circunscribirán a regular la compatibilidad de ocupación del dominio público municipal con su afectación primigenia y básica, y al cumplimiento y compatibilidad de dicha ocupación con las disposiciones y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento.
- 3) Toda nueva urbanización dispondrá de canalizaciones subterráneas para los servicios de energía y telefonía. Asimismo se procederá al enterramiento o traslado de los tendidos que precisen atravesarla.

4.3.2. Normas particulares: Edificación Residencial en Manzana.

1. Ámbito y características.

Abarca las áreas del territorio señaladas en el plano correspondiente. Responde a la tipología de edificación entre medianerías sobre alineación exterior, con el retranqueo previsto según los planos.

Su uso característico es el residencial.

2. Obras admisibles.

Son obras admisibles todas las obras en los edificios (conservación, etc.), de demolición y de nueva edificación, reguladas en el artículo 34 y siguientes del Plan General.

3. Condiciones de la parcela.

A efectos de reparcelaciones, parcelaciones y segregaciones de parcela, las unidades resultantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) La superficie de parcela será igual o superior a 90 m².
- b) El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión mayor o igual que 450 cm.
- c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 450 cm.

Se exceptúan las parcelas que se destinan a usos dotacionales e infraestructurales.

4. Separación a los linderos.

La edificación puede llegar al testero y estará adosada a las medianeras laterales. Salvo en viviendas aisladas que la separación a linderos será como mínimo de 3 m.

La alineación oficial en viviendas unifamiliares podrá establecerse en el proyecto de edificación, siempre y cuando se trate de fachadas completas de manzana.

5. Fondo edificable.

No se establece fondo máximo edificable.

6. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación.

Las condiciones de ocupación de la parcela por la edificación vienen determinadas por el número máximo de plantas y la edificabilidad máxima admisible.

Las plantas bajo rasante podrán ocupar la totalidad de la parcela.

7. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

La edificabilidades máximas será de 2,90 m²/m² en tipología de vivienda plurifamiliar, y 1,30 m²/m² en tipología de vivienda unifamiliar.

8. Altura de la edificación.

Para la tipología de vivienda unifamiliar, la altura de la edificación en plantas se fija en un máximo de dos (2) plantas (incluida la planta baja), y en metros a la cornisa se fija en una altura de siete metros (7 m).

Para la tipología de vivienda plurifamiliar, la altura de la edificación en plantas se fija en un máximo de tres (3) plantas (incluida la planta baja), y en metros a la cornisa se fija en una altura de diez metros (10 m).

No se autorizan entreplantas.

Se autoriza el aprovechamiento bajo cubierta en las siguientes condiciones: en calles de anchura igual o superior a 12 metros, se admite el aprovechamiento bajo cubierta para trasteros y piezas habitables vinculadas o independientes de las viviendas situadas en la planta inferior, debiendo situarse retranqueadas al menos 3 metros respecto a la alineación de fachada, siendo computable, a efectos de edificabilidad, toda la superficie igual o mayor a 1,80 m. En calles con anchura menor a 12 metros las condiciones serán las siguientes: se admiten trasteros y piezas habitables vinculadas a la vivienda situada en la planta inferior. Se establece un límite máximo del 20% de la superficie construida en la planta inferior, siendo computable la superficie con altura igual o mayor a 1,80.

La pendiente máxima para cubierta será la establecida por el Plan General.

9. Altura de pisos.

La altura mínima de pisos será de 250 cm, a excepción de las plantas bajas con uso no residencial que se fija en 310 cms.

10. Salientes y vuelos.

Se admite rebasar la alineación con balcones y miradores o vuelos cerrados, hasta un saliente máximo 75 centímetros, medidos desde la fachada correspondiente. Separación medianería 50 cm.

La altura libre mínima entre la cara inferior del forjado del cuerpo saliente y la rasante de la acera será de 350 cm. Será obligatorio que el vuelo, quede como mínimo a 20 cm del bordillo de la acera.

11. Cornisas y aleros.

El saliente máximo de cornisas, medido desde el plano de fachada, no rebasará 25 cm en cualquier situación. El saliente máximo de los aleros será de 75 cm.

12. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que a continuación se señalan:

- a) Industrial: Se admite el uso industrial en situación de planta baja, siempre que sea compatible con vivienda en las plantas superiores.
- b) Servicios terciarios: en sus clases de comercial, oficinas y salas de reunión es admisible en situación de planta baja. La clase de oficinas es, además, admisible en cualquier planta.
- c) Dotacional: se admite el uso dotacional, en cualquiera de sus clases, en situación de planta baja, primera y en edificio exclusivo.

13. Plazas de aparcamiento.

En vivienda unifamiliar, dentro de la parcela se preverá una plaza de estacionamiento como mínimo, bien en superficie o bien dentro de la edificación.

4.3.3. Normas particulares: Dotacional.

1. Definición clases.

Es uso dotacional el que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales.

A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases de dotaciones.

- a) Educación que comprende la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las guarderías, las enseñanzas no regladas (centros de idiomas, academias, etc.) y la investigación.
- b) Cultura: que comprende la conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposición, jardines botánicos, ...).
- c) Ocio: que comprende el fomento del ocio enriquecedor y el recreo de las personas mediante actividades con primacía de su carácter cultural tales como teatros, cinematográfico, circo, espectáculos deportivos, etc.
- d) Salud: que comprende la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen de ambulatorio o con hospitalización. Se excluyen los que se presten en despachos profesionales.
- e) Bienestar Social: que comprende la prestación de asistencia no específicamente sanitaria a las personas mediante los servicios sociales.
- f) Deporte: cuando se destinan a la dotación de instalaciones para la práctica del deporte por los ciudadanos y al desarrollo de su cultura física.
- g) Religioso: que comprende la celebración de los diferentes cultos.

2. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para las dotaciones serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ello y, que a tales efectos, se representan en la documentación gráfica en el plano de Determinaciones de Suelo Urbano.

Serán también de aplicación en los lugares que, aún sin tener calificación expresa de dotación, se destinan a tal fin por estar habilitados para ello por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentre.

Las condiciones que haga referencia a las características físicas de la edificación —posición, ocupación, volumen y forma— sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación, y cuando proceda, en las de reestructuración.



3. Alcance de la Calificación dotacional.

La calificación de dotacional ha de considerarse vinculante, no se considerará una modificación del Plan el cambio de uso siempre que sea dotacional.

4. Compatibilidad de usos.

En las parcelas calificadas para usos dotacionales, además del uso predominante se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que solamente podrá disponerse para la vivienda familiar de quien custodie la instalación o residencia comunitaria para albergar a los agentes del servicio.

5. Edificaciones especiales.

Para las edificaciones dotacionales de uso público, no se establece limitación en cuanto a edificabilidad, ocupación y retranqueos, quedando limitada solamente la altura de los mismos a 3 plantas o 10 metros de altura de cornisa, permitiéndose por encima de esta altura las previstas en el Plan General recogidas en el artículo 69 (medición de alturas).

6. Plazas de aparcamiento, carga y descarga.

Los equipamientos educativos que se dispusieran en edificios exclusivos, contarán con una superficie fuera del espacio público capaz para la espera, carga y descarga de un autobús por cada 250 plazas escolares o fracción superior a 125.

7. Equipamiento educativo.

Los edificios dotacionales destinados a la enseñanza preescolar o básica no superarán la altura de 3 plantas, salvo que, para poder disponer de un espacio libre mínimo, se debiera dejar la planta baja libre, en cuyo caso, esta no contaría a efectos de medición de altura. Se estará en general a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de educación.

8. Equipamiento deportivo.

1. En las parcelas que se destinen a equipamiento deportivo, la edificabilidad máxima será de 0,5 m² por cada m² de parcela neta, con una ocupación máxima del 60% de la superficie de la parcela para todas las instalaciones, incluso las descubiertas. Deberá destinarse, al menos, un 25% de la superficie de la parcela para el ajardinamiento y arbolado. La altura máxima será la que requiera el carácter de la instalación, sin superar en su caso, la máxima permitida en la zona en que se encuentre.

2. Si se disponen instalaciones deportivas en edificios con otro uso, se cumplirán las condiciones de aplicación en la zona en que se localicen.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2007, de la Secretaría General, por el que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramos I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera. (2007063741)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el Amojonamiento del Cañada Real Leonesa, tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera:

1. El Procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, de 3 de mayo de 2007.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 11 horas de 11 de junio de 2007, en las proximidades al cementerio de Acedera.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por la Representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 10, de 28 de agosto de 2007.

En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D.^a Francisca Sánchez Canelada y que puede resumirse tal como sigue:

Su disconformidad con lo expuesto en el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Leonesa" en el T. M. de Acedera (Badajoz), con relación a la parcela número 28 del polígono 11 del término municipal de Acedera, en el que aparece dicha parcela con una intrusión de 180,4, esto es incorrecto con el deslinde aprobado. En el deslinde dicha parcela sólo era colindante y no intrusa.

Dicha alegación fue estimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

Comprobado la propuesta de amojonamiento y visto el expediente de deslinde de la Cañada Real Leonesa en Acedera, se ha comprobado que existe un error en la numeración de los listados de intrusiones en el proyecto de amojonamiento, realizándose las modificaciones oportunas para subsanar el error.

Vista la Propuesta de Resolución de Amojonamiento de la Cañada Real Leonesa, tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera.



En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el Proyecto de amojonamiento de la Vía Pecuaría denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: I, II y límite con Madrigalejo en el término municipal de Acedera.

Frente a la presente resolución que no pone fin a la vía Administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de noviembre de 2007.

La Directora General de Desarrollo
e Infraestructuras Rurales,
ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Cáceres. (2008080049)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en Plazuela de Santiago, 1, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC 100 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PLIEGO DE CARGOS

HECHO QUE SE IMPUTA: La contratación de personas no habilitadas o inhabilitadas para la lidia

DENUNCIADO: FRANCISCO VALLE SÁNCHEZ

DNI/NIE/CIF: 28948453D

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Constitución, 149, 3º B. 10400 JARAÍZ DE LA VERA

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

TIPIFICACIÓN: Art 15.F de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS



EXPEDIENTE: SETC 003 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCIÓN

HECHO QUE SE IMPUTA: El lanzamiento de almohadillas u otra clase de objetos

DENUNCIADO: SANTIAGO MARCHENA RODRIGUEZ

DNI/NIE/CIE: 02273479K

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Metal, 30, 3º C. 28005 MADRID

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN

ORGANO QUE DICTA ACTO: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES

TIPIFICACIÓN: Art 15.Q de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES

EXPEDIENTE: SETC 060 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO

HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia

DENUNCIADO: TAURO PEDRO, S.L.

DNI/NIE/CIE: B84753201

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Maestros, 27. 06800 MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES

TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES

EXPEDIENTE: SETC 064 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO

HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia

DENUNCIADO: TAURO PEDRO, S.L.

DNI/NIE/CIE: B84753201

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Maestros, 27. 06800 MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES

TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES



EXPEDIENTE: SETC 065 / 2007 **ACTO A NOTIFICAR:** PROPUESTA Y RESOLUCIÓN SOBRESEIMIENTO

HECHO QUE SE IMPUTA: Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia

DENUNCIADO: TAURO PEDRO, S.L.

DNI/NIE/CIF: B84753201

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Maestros, 27. 06800 MÉRIDA

ORGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN

ORGANO QUE DICTA ACTO: INSTRUCTOR Y DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES

TIPIFICACIÓN: Art 15.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 0 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: RECURSO DE ALZADA EN EL PLAZO DE UN MES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: parcela 7 del polígono 3. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra. (2007084824)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: Parcela 7 del polígono 3. Promotor: D. José Carmelo Rebollo Durán, en Bodonal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en c/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de explotación porcina. Situación: Finca "Valdesevilla", parcela 117 del polígono 14.

Promotor: D.^a Carmen Rodríguez Díaz, en Villanueva del Fresno. (2007084833)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina. Situación: Finca "Valdesevilla", parcela 117 del polígono 14. Promotor: D.^a Carmen Rodríguez Díaz, en Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre instalación de explotación porcina "Viñas Viejas". Situación: parcela 94 del polígono 20. Promotor:

D. Antonio Miranda Díaz, en Campanario. (2007084834)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de explotación porcina "Viñas Viejas". Situación: Parcela 94 del Polígono 20. Promotor: D. Antonio Miranda Díaz, en Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007 sobre construcción de dos naves agrícolas adosadas. Situación: parcela 105 del polígono 106. Promotor: D. Valentín Tejero Gutiérrez, en Villar de Rena (Palazuelo). (2007084839)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de dos naves agrícolas adosadas. Situación: Parcela 105 del polígono 106. Promotor: D. Valentín Tejero Gutiérrez, en Villar de Rena (Palazuelo).

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: finca "Las Cañadas", parcela 57 del polígono 27. Promotor: D. Crispín Tello Plaza, en Guadalupe. (2007085024)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Cañadas", parcela 57 del polígono 27. Promotor: D. Crispín Tello Plaza, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 26 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar. Situación: paraje "El Vejero", parcela 78 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Cano López, en Jarandilla de la Vera. (2007085044)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de edificación para vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "El Vejero", parcela 78 del polígono 16. Promotor: D. Francisco Cano López, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de cuatro naves. Situación: parcela 362 del polígono 19. Promotor: D. Ángel Muñoz Cordero, en Guadalupe. (2007085045)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de cuatro naves. Situación: Parcela 362 del polígono 19. Promotor: D. Ángel Muñoz Cordero, en Guadalupe.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre construcción de ocho apartamentos rurales. Situación: parcela 82 del polígono 13. Promotor: D.^a Ana M.^a Broncano Ramiro, en Cañamero. (2007085047)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de ocho apartamentos rurales. Situación: Parcela 82 del polígono 13. Promotor: D.^a Ana M.^a Broncano Ramiro, en Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "La Culebra", parcela 45 del polígono 34. Promotor: Piensos y Cereales Ruiz, S.L., en Castuera. (2007085058)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: Paraje "La Culebra", parcela 45 del polígono 34. Promotor: Piensos y Cereales Ruiz, S.L., en Castuera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007 sobre construcción de planta de tratamiento de escorias. Situación: paraje "Mina Abandonada", parcela 40 del polígono 11. Promotor: A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en Jerez de los Caballeros. (2007085063)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el art. 6.2. apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de planta de tratamiento de escorias. Situación: Paraje "Mina Abandonada", parcela 40 del polígono 11. Promotor: A.G. Siderúrgica Balboa, S.A., en Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 11 de diciembre de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 400 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/98/07. (2008080014)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 400 kW nominales, constituida por 4 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 4 centros de transformación prefabricados, uno para instalación individual de 100 kW, de 160 kVA cada uno.
 - Centro de seccionamiento de media tensión de planta fotovoltaica existente, propiedad de la compañía distribuidora.



- Desde el centro de seccionamiento partirán 4 líneas eléctricas subterráneas M.T. de 20 kV, una a cada centro de transformación correspondientes a las distintas instalaciones de 100 kW de 140, 200, 260 y 225 metros respectivamente.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "El Vaqueril", polígono 8, parcela 51, en el Término Municipal de Arroyomolinos de la Vera (Cáceres).
- Promotor: Julián García Pérez.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800, Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 20 de septiembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-016982. (2007084822)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Hijos de Jacinto Guillén Dist. Eléctrica, S.L., con domicilio en: Guareña, P. I. "La Alberca", parcela 18, 20 y 22, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 2 de la línea aérea a las aguas de Cristina, propiedad de Hijos de Jacinto Guillén, Distribuidora Eléctrica, S.L.

Final: Traseras de Hernán Cortés.

Términos municipales afectados: Cristina.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,391.

Emplazamiento de la línea: Camino de Guareña, C/ El Cerro y trasera de Hernán Cortés en el T. M. de Cristina.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.



N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 0,400 /

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Cristina. Trasera de Hernán Cortés, paraje "Cebollero" en el T. M. de Cristina.

Presupuesto en euros: 45.916,44.

Presupuesto en pesetas: 7.639.853.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-016982.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 21 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016985. (2008080016)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nueva celda de salida de la Subestación Vaguadas.

Final: Apoyo n.º 1 proyectado, junto al C.T. 44507.

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.



Longitud total en Kms.: 1,265.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Cañada Real Sancha Brava en el T. M. de Badajoz.

Presupuesto en euros: 70.268,34.

Presupuesto en pesetas: 11.691.668.

Finalidad: Atender la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016985.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 5 de diciembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 3 de enero de 2008 por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW en el polígono 19, parcela 17, del término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: GE-M/292/07. (2008080087)

Advertido error en la publicación del anuncio sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, expediente GE-M/292/07, publicado en el DOE n.º 146, de 22 de diciembre de 2007, se procede a su anulación quedando sin efecto y publicándose el siguiente texto:

Anuncio de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética por el que se somete a información pública el anteproyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW, polígono 19, parcela 17 del término municipal de Santa Marta de los Barros. Expte.: GE-M/292/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,



distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

- Peticionario: María del Carmen Pérez Escaso.
- Potencia nominal de generación: 2.000 kW.
- Instalación solar fotovoltaica de 2.000 kW nominales, constituida por 20 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA y 400 kVA con relación de transformación 15-20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - 3 C.T. con transformadores de 2x630 kVA y relación de transformación 15-20 kV/400 V.
 - 1 C.T. con transformadores de 1x400 kVA y relación de transformación 15-20 kV/400 V.
- La interconexión entre los centros de transformación se realizará mediante línea subterránea M.T. de 20 kV de 130 metros de longitud total.
- La línea de evacuación propuesta será mixta aérea-subterránea. Partiendo desde los centros de transformación un tramo de 10 metros hasta el entronque aéreo-subterráneo donde se convierte en aérea con una longitud de 20 metros hasta enganchar en el apoyo n.º 12 de la línea de evacuación concedida.
- Situación: Polígono 19, parcelas 17 del Término Municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de enero de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.



ACUERDO de 19 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016917. (2008AC0003)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de Salida de Sub. Vegas Bajas.

Final: Apoyo n.º 9 (bajo la línea que sustituye al apoyo n.º 11 de "El Mejicano").

Términos municipales afectados: Villafranco del Gadiana.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,224.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 8.

Crucetas: Especial Doble Circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. Madrid-Badajoz, Km. 390,50 en el T.M. de Villafranco del Gadiana (Badajoz).

Presupuesto en euros: 104.167,49.

Presupuesto en pesetas: 17.332.012.

Finalidad: Atender la demanda de energía en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016917.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPTE.: 1.788/16.917

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO Nº	PARCELA Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP.	
						LONG	Sup (m ²)	Nº	Sup (m ²)		
1	Excmo. Ayuntamiento de Badajoz	Plaza de España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	Badajoz	182	9049	40,14	240,84	1 (nº1)	4,00	200	Zona Urbana
2	Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras en Extremadura	Avda. de Europa, 1 06004 Badajoz	Badajoz	182	9041	18,32	109,92				Carretera N-V
3	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Avda. Sinforiano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	182	9038	14,00	84,00				Acequias
4	Heredero de D. Manuel Acevedo Megías	C/ San José nº12 06195 Villafranco del Guadiana Badajoz	Badajoz	182	10	84,32	505,92	1 (nº2)	1,82	200	Tierras Arables
5	D. Hermenegildo Sánchez Cortés	C/ San Jose 46, 06195 Villafranco del Guadiana Badajoz	Badajoz	182	11	218,63	1.311,78	1 (nº3)	2,25	200	Tierras Arables
6	D. Armando José Gómez de los Santos	C/ Los Angeles nº16 06195 Villafranco del Guadiana Badajoz	Badajoz	182	13	181,99	1.091,94	1 (nº4)	1,56	200	Tierras Arables
7	D. Emilio Garmito Sánchez	C/ Los Angeles 30, 06195 Villafranco del Guadiana Badajoz	Badajoz	182	14	180,30	1.081,80				Tierras Arables
8	D. Vicente Rubio Guerrero	C/ Virgen del Socorro 38, 06195 Villafranco Guadiana Badajoz	Badajoz	182	16	154,26	925,56	1 (nº5)	1,56	200	Tierras Arables
9	D. Luciano González Macías	C/ Los Angeles 46, 06195 Villafranco Guadiana Badajoz	Badajoz	182	17	126,22	757,32	1 (nº6)	1,82	200	Tierras Arables
10	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Avda. Sinforiano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	182	9023	10,99	65,94				Acequias
11	Dña. Ana Mª Delgado Muñoz	C/ San Jose 30, 06195 Villafranco Guadiana Badajoz	Badajoz	182	18	90,88	545,28				Tierras Arables
12	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Avda. Sinforiano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	182	9015	6,16	36,96				Desague
13	D. Manuel Pérez González	C/ San José 48 06195 Villafranco Guadiana Badajoz	Badajoz	182	19	185,17	1.111,02	3 (nº7)	1,56	200	Tierras Arables
14	Dña. Pilar Romero Delgado	C/ San Javier 4 06195 Villafranco del Guadiana Badajoz	Badajoz	182	20	161,83	970,98	1 (nº8)	1,69	200	Tierras Arables
15	Excmo. Ayuntamiento de Badajoz	Plaza de España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	Badajoz	182	9027	6,43	38,58				Camino
16	Alimentos Segunda Transformación de Extremadura, S.A.	Ctra Villafranco-Balboa S/N, 06195 Villafranco Guadiana Badajoz	Badajoz	182	34	9,21	55,26				Improductivo



ACUERDO de 19 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016921. (2008AC0002)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 proyectado (apoyo S/C bajo línea A "El Mejicano-2", sustituye al apoyo n.º 7).

Final: Apoyo n.º 7 (bajo la línea existente "Sagrajas" de derivación a "Pesquero Verde-3").

Términos municipales afectados: Badajoz.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 1,268.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Entre las localidades de Sagrajas y Novelda.

Presupuesto en euros: 35.237,12.

Presupuesto en pesetas: 5.862.963.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016921.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 19 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPT.E.: 1.788/16.921**

Nº PARCELA SEGUN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						CULTIVO
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		Sup (m ²)	APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	ANCHO		Nº	Sup (m ²)		
1	Dña. Celia Esther Alvarez Alvarez	C/ Finca Pesquero Verde bajo 06183 Badajoz	Badajoz	681	21	20,84	4,00	83,36	1 (nº 1)	2,89	100	Tierras Arables, Pasto
2	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinfiriano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	681	9008	36,73	4,00	146,92				Río Guerrero
3	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinfiriano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	758	9004	29,06	4,00	116,24				Río Guerrero
4	Dña. Celia Esther Alvarez Alvarez	C/ Finca Pesquero Verde bajo 06183 Badajoz	Badajoz	758	22	252,03	4,00	1.008,12	2 (nº 2,3)	2,64	200	Tierras Arables, Pasto
5	Excmo. Ayuntamiento de Badajoz	Plaza España (Tesorería) 3 06002 Badajoz	Badajoz	758	9018	13,10	4,00	52,40				Camino
6	Dña. Celia Esther Alvarez Alvarez	C/ Finca Pesquero Verde bajo 06183 Badajoz	Badajoz	758	164	690,33	4,00	2.761,32	3 (nº 4,5,6)	5,5	300	Tierras Arables, Pasto
7	Confederación Hidrográfica del Guadiana	C/ Sinfiriano Madroñero, 12 06011 Badajoz	Badajoz	758	9021	138,00	4,00	552,00				Arroyo
8	Agrícola Pesquero Verde S.L.	Avda. de Chile nº15 06700 Villanueva de la Serena	Badajoz	758	153	89,05	4,00	356,20	1 (nº 7)	3,42	100	Pastizal, Pasto con arbolado

• • •

ACUERDO de 29 de noviembre de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016963. (2008AC0001)

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

**PETICIONARIO:**

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º 1 (proyectado) (apoyo D/C de bajada a subterránea).

Final: Apoyo n.º 24 (de derivación).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 5,047.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 24.

Crucetas: Especial doble circuito.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. de Alange, Km 2, junto a Subestación "Mérida" en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 118.543,75.

Presupuesto en pesetas: 19.724.020.

Finalidad: Atender a la demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016963.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera sito en Avda. Miguel de Fabra, n.º 4 (Polígono Industrial "El Nevero") en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 29 de noviembre de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPTE.: 1.788/16.963

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS		OCUP. TEMP (m ²)	
						LONG	Sup (m ²)	Total	Nº		Sup (m ²)
1	Dña. María Guadalupe Sánchez Pérez	C/ Vespasiano nº33 pl 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	85	108	350,00	2.100,00	2,00	1,2	4,86	200
	Dña. María Eulalia Sánchez Pérez	C/ María Tubau nº17 esc G pl 1 pt3 28050 Madrid									
2	Dña. Concepción Amión Díaz	C/ Concordia nº20 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	85	109	229,20	1.375,20	1,00	3	1,32	100
3	Dña. María Guadalupe Sánchez Pérez	C/ Vespasiano nº33 pl 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	85	108	217,60	1.305,60	1,00	4	1,32	100
	Dña. María Eulalia Sánchez Pérez	C/ María Tubau nº17 esc G pl 1 pt3 28050 Madrid									
4	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	85	9001	5,30	31,80				
5	Dña. María Guadalupe Sánchez Pérez	C/ Vespasiano nº33 pl 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	267	552,80	3.316,80	3,50	5,6,7,8	5,68	350
	Dña. María Eulalia Sánchez Pérez	C/ María Tubau nº17 esc G pl 1 pt3 28050 Madrid									
6	Dña. Isabel González Gragera	C/ Cervantes nº 76 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	18	220,00	1.320,00	0,50	8	0,98	50
7	D. Anselmo Silva González	C/ Hernán Cortés nº4 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	21	348,60	2.091,60	1,00	9	1,96	100
8	Dña. María Guadalupe Sánchez Pérez	C/ Vespasiano nº33 pl 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	22	82,90	497,40				
	Dña. María Eulalia Sánchez Pérez	C/ María Tubau nº17 esc G pl 1 pt3 28050 Madrid									
9	Dña. Eulalia Gajardo Hernández e hijas S.C.	C/ Iglesia nº10 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	250	209,00	1.254,00	1,00	10	1,96	100
10	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9007	68,50	411,00				
11	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9001	18,40	110,40				
12	Dña. Eulalia Gajardo Hernández e hijas S.C.	C/ Iglesia nº10 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	142	105,00	630,00	1,00	11	4,00	100
13	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9001	19,90	119,40				
14	Junta de Extremadura	Paseo de Roma Edificio C Planta 3 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9007	59,40	356,40				
15	D. Juan Moreno González	Avda. Espronceda nº6 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	36	201,50	1.209,00	1,50	12,13	2,35	150
	D. Anselmo Moreno González	C/ Tirso de Molina nº20 A 06810 Calamonte (Badajoz)									
	D. Benigno Moreno González	C/ Iglesia nº4 06810 Calamonte (Badajoz)									
16	Dña. Antonia Collado Barrera	C/ Calderón de la Barca nº27 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	37	24,90	149,40	0,50	13	0,66	50
17	D. Miguel Sánchez Écija	C/ Velázquez nº12 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	38	28,60	171,60				
18	D. José Sánchez Barrera	C/ Nueva nº11 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	39	169,40	1.016,40	1,00	14	1,56	100
19	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9002	9,30	55,80				
20	D. José Álvarez Pérez	C/ Iglesia nº27 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	119	227,70	1.366,20	0,50	15	0,78	50
21	Dña. Julia de los Ríos Fernández	C/ Murillo nº1 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	118	34,00	204,00	0,50	15	0,78	50
22	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9001	40,90	245,40				
23	Dña. Concepción Macías Gajardo	C/ Cristóbal Colón nº9 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	45	75	25,90	155,40				
24	SAT GAYMO 8532	C/ Nueva nº2 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	74	27,00	162,00				



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.
EXPTE.: 1.788/16.963

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN						
			TÉRMINO MUNICIPAL	POLIG. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)		APOYOS			OCUP. TEMP (m²)	
						LONG	Sup (m²)	Total	Nº	Sup (m²)		
25	D. José Gajardo Fernández	C/ Iglesias nº14 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	73	29,10	174,60					
26	D. Antonio Solano Macías	C/ Badajoz nº3 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	72	51,00	306,00	0,50	16	0,84	50	
27	Dña. Enriqueta Lapie Macías	C/ Sagasta nº28 2A 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	45	71	84,00	504,00	0,50	16	0,84	50	
28	D. Antonio Caballero Sánchez	C/ Cristóbal Colón nº20 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	61	16,30	97,80					
29	Herederos de D. Carlos González Anegas	C/ Iglesia nº39 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	60	22,90	137,40					
30	D. Juan Sánchez Moreno	C/ Isla Cristina nº25 2A 21007 Huehla	Mérida	45	59	43,00	258,00					
31	Dña. Filomena Josefa Movilla Macías	C/ Cristóbal Colón nº9 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	58	18,70	112,20					
32	D. Juan Salguero Solano	C/ Murillo nº4 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	57	22,40	134,40					
	Dña. Mª Gregoria Salguero Solano	C/ Iglesia nº12 06810 Calamonte (Badajoz)										
33	D. Pedro Solano López	C/ Iglesia nº6 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	56	18,30	109,80					
34	Dña. Isabel Sánchez Macías	C/ Manuel Golpe nº27 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	55	27,90	167,40					
35	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	44	9001	27,00	162,00					
36	Herederos de Dña. Eustaquia González Guerrero	C/ Badajoz nº18 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	121	24,50	147,00	1,00	17	1,44	100	
37	D. Victoriano Gómez Barrena	C/ Miguel Hernández nº14 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	122	33,20	199,20					
38	Dña. Isabel Fernández Moreno	C/ Cristóbal Colón nº50 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	123	61,40	368,40					
39	Herederos de Dña. Isabel Fernández Galán	C/ Gabriel y Galán nº37 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	125	56,10	336,60	0,50	18	0,66	50	
40	Dña. Ignacia Macías López	C/ Hernán Cortés nº30 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	126	236,60	1.419,60	1,50	18,19	2,10	150	
41	D. Salvador Álvarez Pérez	C/ Nueva nº40 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	411	51,39	308,34					
42	D. Salvador Álvarez Pérez	C/ Nueva nº40 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	44	127	61,75	370,50					
43	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	48	9007	5,70	34,20					
44	D. José Álvarez Pérez	C/ Iglesia nº27 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	1	261,60	1.569,60	2,00	20,21	2,64	200	
45	Dña. María Eloísa Álvarez Pérez	C/ Murillo nº49 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	140	133,00	798,00	0,50	22	0,66	50	
46	D. Pedro Sánchez Rodríguez	C/ Ramón y Cajal nº17 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	2	53,40	320,40	0,50	22	0,66	50	
47	Dña. Eulalia López Salguero	C/ Colón nº18 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	3	44,00	264,00					
48	D. Ángel González Mateos	C/ Hernán Cortés nº9 1D 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	48	4	28,10	168,60					
49	D. Andrés Solano López	C/ Hernán Cortés nº30 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	5	94,30	565,80	1,00	23	1,32	100	
50	D. Isaac Álvarez Gómez	C/ Miguel Hernández nº21 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	48	16	137,30	823,80	0,50	24	1,71	50	
51	D. Ceferino Santiago Trinidad	C/ Espronceda nº7 06210 Torremgla (Badajoz)	Mérida	48	167	9,90	59,40	0,50	24	1,71	50	
52	Excmo. Ayuntamiento de Mérida	Plaza de España, 1 06800 Mérida (Badajoz)	Mérida	48	9006	10,60	63,60					
53	D. Emilio Macías Solano	C/ Ramón y Cajal nº14 06810 Calamonte (Badajoz)	Mérida	45	1	30,40	182,40	1,00	25	3,42	100	



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador seguido a la comunidad de propietarios "La Quinta". (2008080013)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios La Quinta.

Último domicilio conocido: C/ Sierra del Naranjal, 4. Urb. Las Vaguadas. Badajoz.

Expediente n.º: 447/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.1). ("Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública"); en concordancia con el art. 35 A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en relación con el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayo de 2002): arts. 51.a).9 ("El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización").

Normativa Infringida:

- Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 52 de 7 de mayo de 2002): art. 38, Anexo 2.º y 3.º.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María José Alcaraz Fuentes.

Badajoz, a 19 de diciembre de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 27 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a "Quesos y Jamones Morán, C.B.". (2008080012)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Quesos y Jamones Morán, C.B.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de la Vega, s/n. plta. Baja (Puesto Mercado Abastos). 10840 Moraleja.

Expediente n.º: S/086-2007.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1679/947, de 22 de julio, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos, en su redacción dada por el Real Decreto 402/1996, de 1 de marzo, modificando aquél, en el Anexo C.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Doscientos cuarenta euros (240 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Coria.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 27 de diciembre de 2007. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008080008)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Instructor, **ÁNGEL RAMOS ARROYO**.

A N E X O

Expediente número: *0270-BA/06*

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: ANTONINO FERRARA

NIF X02279950Y

Ultimo domicilio conocido: CENTRO COMERCIAL EL FORO MERIDA

Hechos imputados: NO FACILITAR AL CLIENTE LA DOCUMENTACION PRECEPTIVA PARA FORMULAR RECLAMACIONES, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 14,4, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.14, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 120,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: *0147-BA/07*

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JUAN PEDRO GARCIA LEON

NIF 76236677

Ultimo domicilio conocido: RODEO Nº 3 QUINTANA DE LA SERENA

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TURISTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 150,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0117-BA/07

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: HORNO SANTA EULALIA S.L.

NIF B06237002

Ultimo domicilio conocido: JULIO CIENFUEGOS S/N BADAJOZ

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD DE CAFETERIA (FRANQUICIA C/ JULIO CIENFUEGOS S/N) SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TURISTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 450,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0094-BA/07

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: HORNO SANTA EULALIA S.L.

NIF B06237002

Ultimo domicilio conocido: AVDA JUAN CARLOS I Nº 35 MERIDA

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD DE CAFETERIA (C/. PADRE TACORONTE 25 - BADAJOZ-) SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TURISTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 450,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0109-BA/07

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: JOSÉ M. CABALLERO ACEDO

NIF 34772141-M

Ultimo domicilio conocido: FCO. PIZARRO, 22 VILLANUEVA DE LA SERENA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/04/07 SIENDO LAS 12,46 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO .BADÉN DE ENTRERRIOS. T.MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0090-BA/07

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura

Denunciado: DANIEL GONZÁLEZ ARRONES

NIF 45557618-T

Ultimo domicilio conocido: MANUEL ANTOLÍN, 13 ALMENDRALEJO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 06/04/07 SIENDO LAS 17,20 HORAS EN EL PARAJE DENOMINADO COLAS DEL PANTANO, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALANGE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24,1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros 90,00

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/99, de 13 de enero, y en el Art. 36.i de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

• • •

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008080009)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

**A N E X O**

Expediente número: 0299-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: J. LUIS BARQUERO SANCHEZ

NIF: 8684804G

Ultimo domicilio conocido: GARCIA LORCA S/N GUADIANA DEL CAUDILLO

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE DISCOTECA SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCVLCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0299-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: J. LUIS BARQUERO SANCHEZ

NIF: 8684804G

Ultimo domicilio conocido: GARCIA LORCA S/N GUADIANA DEL CAUDILLO

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE DISCOTECA SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCVLCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0307-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARTA CONTRERAS SALES

NIF: 52999908-L

Ultimo domicilio conocido: C/ NALON 9 4 POZUELO DE ALARCON

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 30/09/2007 SIENDO LAS 00,30 HORAS EN EL PARAJE PUERTO PEÑA, T. MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0307-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: MARTA CONTRERAS SALES

NIF: 52999908-L

Ultimo domicilio conocido: C/ NALON 9 4 POZUELO DE ALARCON

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 30/09/2007 SIENDO LAS 00,30 HORAS EN EL PARAJE PUERTO PEÑA, T. MUNICIPAL DE TALARRUBIAS, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0311-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: GERALDO BARAO DOS REIS

NIF: 13361361

Ultimo domicilio conocido: SANTA MARIA DA FEIRA BEJA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/07/2007 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PANTANO DE LA ALBUERA, T. MUNICIPAL DE BURGUILLOS DEL CERRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0311-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: GERALDO BARAO DOS REIS

NIF: 13361361

Ultimo domicilio conocido: SANTA MARIA DA FEIRA BEJA

Motivo por el que se abre expediente:

PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DIA 24/07/2007 SIENDO LAS 12,00 HORAS EN EL PANTANO DE LA ALBUERA, T. MUNICIPAL DE BURGUILLOS DEL CERRO, INCUMPLIENDO ASI LO PREVISTO EN EL ART. 24.1, DE LA LEY 2/97 DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: *Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0312-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JULIAN CHAMIZO CAPITA

NIF: 09160941H

Ultimo domicilio conocido: CARRETERA EX-104 P.K. 9 LA CORONADA

Motivo por el que se abre expediente:

EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSPEDAJE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0312-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: María Paula Galano Nuñez

Denunciado: JULIAN CHAMIZO CAPITA

NIF: 09160941H

Ultimo domicilio conocido:

Motivo por el que se abre expediente: CARRETERA EX-104 P.K. 9 LA CORONADA

EJERCE LA ACTIVIDAD TURISTICA DE HOSPEDAJE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO PREVISTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0322-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JESUS PAREDES VELARDE

NIF: 52962654W

Ultimo domicilio conocido: FINCA ARROYOMOLINO CASTUERA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0322-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: Rosario Pilar Garcia Doncel

Denunciado: JESUS PAREDES VELARDE

NIF: 52962654W

Ultimo domicilio conocido: FINCA ARROYOMOLINO CASTUERA

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0327-BA/07

Asunto: Notificación del acuerdo de Incoación del Procedimiento Sancionador

Organo que incoa: ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ

NIF: 6954838Y

Ultimo domicilio conocido: GUADIANA Nº 74 DON BENITO

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Organo competente para resolver: Ilmo. Sr. Director General de Turismo

Medidas provisionales: No se dicta ninguna medida provisional

Lo que se notifica en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que surta los efectos oportunos.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0327-BA/07

Asunto: Notificación del Pliego de Cargos

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Secretarior: Rosario Pilar García Doncel

Denunciado: ANDRES FERNANDEZ SANCHEZ

NIF: 6954838Y

Ultimo domicilio conocido: GUADIANA Nº 74 DON BENITO

Motivo por el que se abre expediente:

CARECE DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE CAFÉ-BAR CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA AUTONOMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 73,01, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN EL ART. 13,1 DE LA PRECITADA LEY.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Tipificación de la sanción: Sanción Leve

Sanción: Desde *Apercibimiento hasta multa de 601,01 Euros*

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretende valerse.

Asímismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo. (2008080010)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz, a 17 de diciembre de 2007. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente número: 0217-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: PAULA DE JESUS CARVALHO DO SANTOS

NIF: X7814340K

Ultimo domicilio conocido: CALLE LUZ, 11 BAJO LA CODOSERA

Hechos imputados: NO EFECTUAR EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,2, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: APERCIBIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0215-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ROSARIO BORREGO GARCIA

NIF: 46613315

Ultimo domicilio conocido: AVDA. GUADALUPE Nº 27 SIRUELA

Hechos imputados: NO EFECTUAR EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,2, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SOBRESIMIENTO

Euros: 0,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0178-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MARIA HERNANDEZ CARRASCO

NIF: 80036310J

Ultimo domicilio conocido: AURORA Nº 23 LLERENA

Hechos imputados: NO HA PROCEDIDO A EFECTUAR EL PRECEPTIVO CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,2, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.15, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 150,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0149-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: ANA CALVO IGLESIAS

NIF: 53576045Y

Ultimo domicilio conocido: PLAZA DE GUADALUPE Nº8 ZURBARAN

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TURISTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 120,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0132-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: GANARA C.B.

NIF: E06411128

Ultimo domicilio conocido: CTRA. BADAJOZ-GRANADA KM. 108 VILLAGARCIA DE LA TORRE

Hechos imputados: CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE ALOJAMIENTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA EXTREMEÑA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 600,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0119-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOSE Mª MANCHA DELGADO

NIF: 80065136C

Ultimo domicilio conocido: VICENTE BARRANTES Nº 5 BADAJOZ

Hechos imputados: EJERCE ACTIVIDAD DE RESTAURANTE SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TURISTICA AUTONÓMICA, LO CUAL CONCLUCA EL ART. 13,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.1, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 300,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0195-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: EDEXA C.B.

NIF: E06506141

Ultimo domicilio conocido: PEDRO PAZ Nº 9-1º IZQ LLERENA

Hechos imputados: CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD TURISTICA DE ALOJAMIENTO CONCEDIDA POR LA ADMINISTRACION TURISTICA EXTREMEÑA, CARECE DE LISTAS DE PRECIOS Y DE HOJAS DE RECLAMACIONES, LO CUAL CONCLUCA LOS ARTS. 13,1 Y 14,1, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN GRAVE

Euros: 6000,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0129-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: HOTEL AHNIA 2005, S.L.

NIF: B06430938

Ultimo domicilio conocido: CTRA NNAL 630 KM 683 PUEBLA DE SANCHO PEREZ

Hechos imputados: NO MANTIENE LAS INSTALACIONES EN CONDICIONES QUE GARANTICEN SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO VELANDO POR LA PULCRITUD DE LAS MISMAS, NO FACILITA A LA ADMINISTRACIÓN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CORRECTO EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS, ESTO CONCLUCA LOS ARTS. 14,2 Y 14,7, DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.6, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 600,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0201-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JOAQUIN CANOREA GIL

NIF: 3904465

Ultimo domicilio conocido: RIO MIÑO Nº 1-13B TOLEDO

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 03/06/07 SIENDO LAS 03,30 HORAS EN EL PARAJE CAMINO VIEJO DEL CIJARA -E. DEL CIJARA, T.MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0198-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: VIRGINIA JIMENEZ LAZARO

NIF: 3927796

Ultimo domicilio conocido: CIUDAD DE MARTOS Nº6-1ºB MORA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 03/06/07 SIENDO LAS 03,30 HORAS EN EL PARAJE CAMINO VIEJO DEL CIJARA -E. DEL CIJARA, T.MUNICIPAL DE HERRERA DEL DUQUE, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

Expediente número: 0142-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: MIGUEL ANGEL SANDEZ CARRO

NIF: 32755242-E

Ultimo domicilio conocido: PRAGA, 20 A CORUÑA

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 02/04/07 SIENDO LAS 10,30 HORAS EN EL RIO GÉVORA, T.MUNICIPAL DE LA CODOSERA, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ



Expediente número: 0153-BA/07

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución

Instructor: Angel Ramos Arroyo

Denunciado: JUAN CARLOS PEREZ GARCIA

NIF: 8870901-P

Ultimo domicilio conocido: DOBLADO, 23 BADAJOZ

Hechos imputados: PRACTICAR ACAMPADA LIBRE EL DÍA 13/05/07 SIENDO LAS 16,00 HORAS EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO ZUJAR, T.MUNICIPAL DE CAMPANARIO, INCUMPLIENDO ASÍ LO PREVISTO EN EL ART. 24.1 DE LA LEY 2/97, DE 20 DE MARZO, DE TURISMO DE EXTREMADURA.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo de Turismo de Extremadura (DOE. Nº 50, de 29 de abril de 1997)

Sanción: SANCIÓN LEVE

Euros: 90,00

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el Artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en la Inspección Provincial de Turismo, Avda. de Europa, 10 - BADAJOZ

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 888/2007. (2007ED0918)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 888/2007.

Denunciado: D. Víctor Hugo de la Calle Pérez.

Domicilio: C/ Llanos de Cáceres, 42. 10195 Aldea Moret (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrejón el Rubio.

Sanción: Trescientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-1749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de diciembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



EDICTO de 11 de diciembre de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador n.º 1238/2007. (2007ED0919)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 1238/2007.

Denunciado: D. José Regis Flores.

Domicilio: C/ Pérez Comendador, 20. 10840 Moraleja (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Moraleja.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de diciembre de 2007. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (BOP día 29), La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

EDICTO de 2 de enero de 2008 sobre aprobación inicial de la modificación 7/2007 de las Normas Subsidiarias. (2008ED0012)

Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, la Propuesta de Modificación Puntual 7/2007 de las NN.SS. de Talavera la Real (Badajoz), del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real para la incorporación de usos de planta clasificadora de áridos en los grandes movimientos de tierras, queda expuesto al público por el plazo de un mes a efectos de reclamación el expediente instruido en la secretaría municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Talavera la Real, a 2 de enero de 2008. La Alcaldesa, MONTSERRAT CALDEIRA CIDRE.



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL JEREZ-SIERRA SUROESTE

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007 sobre la relación de beneficiarios de ayudas, dentro de la I Convocatoria Pública de ayudas, contemplada en el marco del Programa PRODER II (proyectos reserva) Medida 7.9 (FEDER) para la comarca Sierra Suroeste. (2008080006)

En la sesión ordinaria de Consejo Ejecutivo de ADERSUR (Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste), de 13 de diciembre de 2007, en el punto 30 del orden del día "Estudio de solicitudes de ayuda expedientes I Convocatoria Pública de ayudas contemplada en el Marco del Programa PRODER II (Proyectos Reserva) para la comarca de la Sierra Suroeste de Badajoz Medida 7.9 (FEDER)", se presentan los siguientes proyectos-expedientes, procediéndose, a la aprobación de los mismos, en los siguientes términos:

Promotor: Ayuntamiento de Higuera la Real, CIF: P-0606700-C de la localidad de Higuera la Real, proyecto: "Equipamiento del Claustro del Antiguo Convento de la Compañía de Jesús". Núm. Expte. 79.5.001; Inversión aprobada: 6.546,75 euros; % Subvención: 70,25%; Ayuda concedida: 4.600,00 euros; Distribución de Fondos: FEDER: 3.450,00 euros, Admón. Autonómica: 1.150,00 euros.

Promotor: Ayuntamiento de Zahínos, CIF: P-0615900-H de la localidad de Zahínos, proyecto: "Equipamiento de Casa de la Cultura". Núm. Expte. 79.5.002; Inversión aprobada: 11.781,37 euros; % Subvención: 71,00%, Ayuda concedida: 8.364,00 euros; Distribución de Fondos: FEDER: 6.273,00 euros, Admón. Autonómica: 2.091,00 euros.

Jerez de los Caballeros, a 17 de diciembre de 2007. El Presidente de ADERSUR, P.O. VÍCTOR MORERA MAINAR.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 20 de diciembre de 2007 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida. (2008ED0001)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con Residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 4,5817 Has.

1. Finca: Tierra al sitio del Camino Blanco, denominado también de la Nave, en Valverde de Leganés, con una cabida inscrita de dos hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y



ocho centiáreas, aunque manifiestan que su cabida real es de cuatro hectáreas, cincuenta y ocho áreas y diecisiete centiáreas y que se corresponde con la parcela 29-B del polígono 2. Linda: Por el Norte con otra de Juan López, hoy parcela 24 de Luis Ardila Acevedo, y parcela 25 de Bienvenido Guzmán Acevedo; por el Sur, con otra de Ildelfonso Pérez, hoy con la Carretera de Barcarrota; por el Este, con tierras de Alonso Borrego, hoy con la parcela 29-A y con el camino de La Nave; y por el Oeste, con otra de Tomás Cáceres, hoy con la parcela 21 de Francisco Benítez Casado.

2. Inscripción T. 735, L. 87, F. 84, finca 1.516, Ins. 16.

3. Titular: D.^a Remedios Méndez Méndez, D. José Chaves Méndez, D.^a María Chávez Méndez y D. Modesto Chaves Méndez.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 20 de diciembre de 2007. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

• • •

EDICTO de 24 de diciembre de 2007 sobre acta de notoriedad para la constatación de exceso de cabida. (2008ED0002)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con Residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para Constatación de Exceso de Cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 364 m².

1. Finca: Casa en la calle Mártires de Falange, sin número de gobierno, hoy calle Paseo de Rocamador, número 2, en Almendral. Compuesta de varias habitaciones de piso bajo, doblados y cuadra, corral y pajar. Ocupa una superficie de terreno de 134 m², aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral 364 m², con una superficie construida de 461 m². Linda: Al frente, con calle de su situación; derecha, con Jasé Vivas, hoy con casa en calle Calvario, número 14, de Claudia Patricia Montoya Restrepo; izquierda, con Francisco Fernández, hoy con casa en paseo Rocamador, número 4, de Carlos Moreno Moreno; y fondo, con José Botello, hoy con casa en calle Calvario número 12, de Ana Zambrano Andrino.

2. Inscripción T. 739, L. 84, F. 144, finca 833, Ins. 9.

3. Titular: D. Aquilino López Gil y D. Fernando López Gil.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 24 de diciembre de 2007. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

***PARTICULARES***

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2007 sobre extravío del título de Bachiller Superior de D. Antonio Luis Olmo Olmo. (2007084910)

Se hace público el extravío del título de Bachiller Superior de D. Antonio Luis Olmo Olmo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2007. El Interesado, ANTONIO LUIS OLMO OLMO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net